

Boletín Oficial



Correo Oficial	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17017F10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
DR. SERGIO OMAR MARTÍNEZ DR. VÍCTOR HUGO MARTEL
Subsecretario de Legal y Técnica Director

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@chaco.gov.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 36 PAGINAS RESISTENCIA, VIERNES 05 DE JULIO DE 2019 EDICION N° 10.393

LEYES

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3007-A

ARTÍCULO 1°: Prorrógase por el término de dos (2) años desde su vencimiento, la declaración de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación del inmueble comprendido en la ley 2540-A (antes ley 7920)

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Rubén Darío Gamarra Secretario
Juan José Bergia Vicepresidente 1°

DECRETO N° 2388

Resistencia, 26 Junio 2019

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.007-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.007-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: *Peppo / Chorvat*

s/c.

E:5/7/19

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3008-B

MODIFICA LOS ARTÍCULOS 9° Y 13 DE LA LEY 1133-B
ARTÍCULO 1°: Modifícanse los artículos 9° y 13 de la ley 1133 - B (antes ley 4885) -Sistema de Selección para la designación de Jueces y Representantes del Ministerio Público, sujetos al Jurado de Enjuiciamiento-, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9°: Para el examen de oposición, el Consejo de la Magistratura, dispondrá la constitución de la Comisión Examinadora que fuere necesaria, la que deberá estar integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, en cuyos desempeños se le podrá otorgar una remuneración o asignación funcional, de acuerdo con lo que determine la reglamentación dictada por ese Consejo al efecto y en el marco de su factibilidad presupuestaria. Dicha Comisión Examinadora estará conformada de la siguiente manera:

- Un (1) miembro del Poder Judicial, que no integre el Consejo de la Magistratura, designado en la forma que establezca la reglamentación.
- Un (1) profesor titular o adjunto —por concurso- de las universidades nacionales, públicas o privadas reconocidas y autorizadas por el Ministerio de Educación de la Nación, con autorización definitiva de la CONEAU, correspondiente a la especialidad de la vacante que se trate a cubrir, a propuesta del respectivo Rectorado.
- Un (1) abogado de la matrícula, con más de quince años de antigüedad en el ejercicio de la profesión, designado por el Consejo de la Magistratura, previo sorteo público de la lista que al efecto confeccionará el organismo que tenga a su cargo el control de la matrícula.
- En los casos que las vacantes a cubrirse correspondan a tribunales con jurisdicción en materias especiales o novedosas, el Consejo de la Magistratura podrá integrar la comisión examinadora con un Magistrado de otra provincia, o de Tribunales Federales con una antigüedad en la especialidad o en la materia, no menor a diez (10) años en reemplazo del miembro del Poder Judicial".

"ARTÍCULO 13: El postulante que alcanzare el nivel de excelencia y no haya sido propuesto en los términos del artículo 12, podrá ante la circunstancia de cubrirse una nueva vacante, para el cargo que corresponda a una misma materia, grado y circunscripción judicial, en el plazo de los dos (2) años subsiguientes de producida la designación, expresar su voluntad en cuanto a mantener el resultado obtenido en el concurso rendido con anterioridad y en cuyo caso pasará directamente a la entrevista de valoración establecida en el artículo 1.

A tal fin, el peticionante deberá tener actualizado su curriculum y demás recaudos exigidos en esta ley y el reglamento."

ARTÍCULO 2°: Incorpórase como artículo 14 a la ley 1133 - B (antes ley 4885) - Sistema de Selección para la designación de Jueces y Representantes del Ministerio Público-sujetos al Jurado de Enjuiciamiento-, el siguiente texto:

"ARTÍCULO 14: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo".

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Rubén Darío Gamarra Secretario
Juan José Bergia Vicepresidente 1°

DECRETO Nº 2389

Resistencia, 26 Junio 2019

VISTO:

La sanción legislativa Nº 3.008-B; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
D E C R E T A:**

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 3.008-B, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Chorvat

s/c.

E:5/7/19

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 3009-T
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - CREACIÓN - ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.445

ARTÍCULO 1º: Adhiérese la Provincia del Chaco a las disposiciones del Capítulo III de la ley 27.445-de Simplificación y Desburocratización para el desarrollo de la infraestructura- y que comprenden los artículos 24 y 25 que establecen modificaciones a la ley Nacional 24.449-De Tránsito-

ARTÍCULO 2º: Conforme con el artículo precedente, modifícase en el anexo A de la ley 1684-T (antes ley 6241), el inciso e) del artículo 4º e incorpórase como inciso z) al mismo artículo de acuerdo con el siguiente texto:

"**ARTÍCULO 4º:** Serán funciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial:

- a)
- b)
- c)
- d)
- e) Crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir nacional y entender en las demás competencias de habilitación que le fueran otorgadas por vía reglamentaria para la circulación automotriz en la República Argentina.
- z) Ejercer acciones de constatación de infracciones de tránsito en rutas, autopistas, semiautopistas, autovías nacionales y otros espacios del dominio público nacional.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

*Rubén Darío Gamarra Secretario
Juan José Bergia Vicepresidente 1º*

DECRETO Nº 2390

Resistencia, 26 Junio 2019

VISTO:

La sanción legislativa Nº 3.009-T; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
D E C R E T A:**

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 3.009-T, cuya foto-

copia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Chorvat

s/c.

E:5/7/19

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO**
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 3010-T
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

ADHESION A LA LEY NACIONAL 27.445

ARTÍCULO 1º: Adhiérese la Provincia del Chaco a las disposiciones del Capítulo III de la ley 27.445-de Simplificación y Desburocratización para el desarrollo de la Infraestructura-, que establecen modificaciones a la ley nacional 24.449 - de Tránsito- y que comprenden los artículos 20 al 23 excepto en los artículos 24 al 32.

ARTÍCULO 2º: Conforme con el artículo precedente, modifícanse en el anexo A de la ley 949-T (antes ley 4488) y sus modificatorias, el artículo 2º, el inciso o) del artículo 48, el artículo 53 e incorpórase como inciso z) al artículo 77 de acuerdo con el siguiente texto:

"**ARTÍCULO 2º:** COMPETENCIA. Son autoridades de aplicación y comprobación de las normas contenidas en esta ley, los organismos nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que determinen las respectivas jurisdicciones que adhieran a ésta.

El Poder Ejecutivo Nacional concertará y coordinará con las respectivas jurisdicciones las medidas tendientes al efectivo cumplimiento del presente régimen. Asígnanse las funciones de prevención y control del tránsito en las rutas nacionales y otros espacios del dominio público nacional a la Gendarmería Nacional y a la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

La Gendarmería Nacional y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, tendrán a su cargo la constatación de infracciones de tránsito en rutas, autopistas, semiautopistas nacionales y otros espacios del dominio público nacional.

Facúltase a la Gendarmería Nacional y a la Agencia Nacional de Seguridad Vial a actuar de manera complementaria con los organismos nacionales, provinciales, municipales y de la ciudad Autónoma de Buenos Aires afectados a las tareas de prevención y control de tránsito, conforme con los convenios que a tales efectos se suscriban con las Jurisdicciones.

La autoridad local correspondiente podrá disponer por vía de excepción, exigencias distintas a las de esta ley y su reglamentación, cuando así lo impongan fundadamente, específicas circunstancias locales. Podrá dictar también normas exclusivas, siempre que sean accesorias a las de esta ley y se refieran al tránsito y estacionamiento urbano, al ordenamiento de la circulación de vehículo de transporte, de tracción a sangre y a otros aspectos fijados legalmente.

Las exigencias aludidas en el párrafo anterior en ningún caso podrán contener vías de excepción que impliquen un régimen de sanciones administrativas o penales más benignos que el dispuesto en la presente ley, su reglamentación.

Cualquier disposición enmarcada en el párrafo precedente, no debe alterar el espíritu de esta ley, preservando su unicidad y garantizando la seguridad jurídica del ciudadano. A tal fin, estas normas sobre uso de la vía pública deben estar claramente enunciadas en el lugar de su imperio como requisito para su validez."

"**ARTÍCULO 48:** Prohibiciones. Está prohibido en la vía pública:

- a)
- b)
- c)

- d)
- e)
- f)
- g)
- h)
- i)
- j)
- k)
- l)
- m)
- n)
- ñ)
- o) Circular con un tren de vehículos integrados con más de un (1) acoplado excepto lo dispuesto para la maquinaria especial y agrícola y las unidades conformadas por una unidad tractora con dos (2) semirremolques biarticulados.
- p)
- q)
- r)
- s)
- t)
- u)
- v)
- w)
- x)
- y)

CAPÍTULO TERCERO

REGLAS PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

"ARTÍCULO 53: Exigencias comunes

- a)
- b)
 - 1)
 - 2)
- c)
 - 1) Ancho:
 - 2) Alto: cuatro metros con diez centímetros para las unidades afectadas al transporte de pasajeros y cuatro metros con treinta centímetros para las unidades destinadas al transporte de cargas.
 - 3) Largo:
 - 3.1)
 - 3.2)
 - 3.3) Camión y ómnibus articulado: 18,60m
 - 3.4)
 - 3.5) Unidad Tractora con dos (2) semirremolques biarticulados (bitrén): 30 m con 25 cm.
 - 3.6) Ómnibus: 15 m. En urbanos el límite puede ser menor en función a la tradición normativa y características de la zona a las que están afectados.
- d)
 - 1)
 - 1.1.)
 - 1.2.)
 - 2)
 - 2.1.)
 - 2.2.)
 - 3)
 - 4) En total para una formación normal de vehículos: 75 toneladas; siempre que las configuraciones de vehículos estén debidamente reglamentadas.
 - 5) Para camión acoplado o acoplados considerados individualmente: lo que resulte de su configuración de ejes, en configuraciones debidamente reglamentada.
- e) La relación entre la potencia efectiva al freno y el peso total de arrastre sea igual o superior al valor 4,25 CV DIN (caballo vapor DIN) por toneladas de peso, salvo las excepciones funda-

das que por reglamentación se establezcan.

- f)
- g)
- h)
- i)
- j)
- k)

Queda expresamente prohibida en todo el territorio nacional la circulación en tráfico de jurisdicción nacional de vehículos de transporte por automotor colectivo de pasajeros que no hayan cumplido con los requisitos establecidos por la autoridad nacional competente en materia de transporte y en los acuerdos internacionales, bilaterales y multilaterales vigentes relativos al transporte automotor.

La circulación de los vehículos autorizados en el punto 3.5 del inciso c) del presente artículo se limitará a corredores viales definidos por la autoridad de aplicación, garantizando la seguridad vial de todos aquellos que transiten por ellos a través de medidas extra de seguridad y precaución.

Encomiéndase al Ministerio de Transporte la actualización periódica de los valores establecidos en el presente artículo conforme a las nuevas tecnologías y necesidades que se desarrollen en el futuro"

"ARTICULO 77: Clasificación

- z) La falta de pago del peaje o contraprestación por tránsito."

ARTÍCULO 3º: Facúltase a la Dirección de Vialidad Provincial, a establecer los corredores provinciales convenientes o factibles de integrarse a los corredores nacionales que se dispongan, fijando las mejoras y readecuaciones que sean pertinentes en los corredores de jurisdicción provincial, para habilitar la circulación de bitrenes.

ARTÍCULO 4º: Establécese como corredor provincial de integración de los corredores nacionales, a la Ruta Provincial N° 5 en el tramo comprendido entre los respectivos empalmes con las Rutas Nacionales N° 95 y N° 89.

ARTÍCULO 5º: Designase como autoridad de aplicación de la presente ley, a la Dirección de Vialidad Provincial, a la Subsecretaría de Transporte y a la Subsecretaría de Seguridad Vial.

ARTÍCULO 6º: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de 90 (noventa) días, a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 7º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Rubén Darío Gamarra Secretario
Juan José Bergia Vicepresidente 1º

DECRETO N° 2391

Resistencia, 26 Junio 2019

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.010-T; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.010-T, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Peppo / Chorvat**

s/c.

E:5/7/19

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 3012-I
ENLACE WEB A SUBSECRETARÍA
DE DEFENSA AL CONSUMIDOR**

ARTÍCULO 1º: Enlace. Todas las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada que, aun ocasionalmente, produzcan, importen, distribuyan o comercialicen bienes o presten servicios a consumidores o usuarios en el ámbito de la Provincia del Chaco y posean página de internet, incorporarán en la misma un enlace que permita el ingreso al sitio web oficial correspondiente a la Subsecretaría de Defensa al Consumidor de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: Diseño. Actualización. El Poder Ejecutivo, a través del organismo que determine, realizará el diseño y actualización del enlace, que será distribuido en forma gratuita a los sujetos comprendidos por el artículo 1º de la presente y que deberá contener, en forma destacada, la siguiente leyenda:

"Subsecretaría de Defensa al Consumidor
para consultas y/o denuncias
INGRESE AQUÍ"

ARTÍCULO 3º: Teléfono Gratuito. Todas las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada que, aun ocasionalmente, produzcan, importen, distribuyan o comercialicen bienes o presten servicios a consumidores o usuarios de la Provincia del Chaco y posean centro de atención telefónica, difundirán, en el lapso de espera de cualquier llamada telefónica que realice un usuario, el teléfono gratuito de la Subsecretaría de Defensa al Consumidor de la Provincia, donde podrán realizar consultas y/o denuncias.

ARTÍCULO 4º: Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación la Subsecretaría de Defensa al Consumidor dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Servicios de la Provincia del Chaco u organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 5º: Procedimiento. El régimen procedimental aplicable será el establecido en la ley 2068-D -Procedimiento para la efectiva implementación en el ámbito de la Provincia del Chaco de los derechos de los consumidores-.

ARTÍCULO 6º: Adecuación. Los sujetos comprendidos en los artículos 1º y 3º tendrán un plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la promulgación de la presente ley, para adecuar sus sitios web y servicios de atención telefónica, a los deberes establecidos en dichos artículos.

ARTÍCULO 7º: Registro Digital. Créase un "Registro, Digital de Buenas Prácticas Comerciales" en el sitio web oficial de la Subsecretaría de Defensa al Consumidor de la Provincia del Chaco, que llevará adelante el asiento de los sujetos que den cumplimiento con lo establecido en los artículos 1º y 3º de la presente.

La registración contendrá información básica de los proveedores de bienes o servicios tales como: nombre del giro comercial, rubro, domicilio, casa central, cursosales, enlace a la página de internet, números telefónicos y otros datos que la reglamentación determine.

ARTÍCULO 8º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

*Rubén Darío Gamarra Secretario
Juan José Bergia Vicepresidente 1º*

DECRETO Nº 2392

Resistencia, 26 Junio 2019

VISTO:

La sanción legislativa Nº 3.012-I; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 3.012-I, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Chorvat

s/c.

E:5/7/19

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 3013-E

ARTÍCULO 1º: Institúyese el día 3 de junio de cada año como el Día Provincial de la No Violencia contra la Mujer, en conmemoración a la jornada histórica vivida en todo el país el día 3 de junio de 2015, bajo el lema #NiUnaMenos.

ARTÍCULO 2º: Incorpórase el día 3 de junio, como Día Provincial de la No Violencia contra la Mujer, al calendario escolar.

ARTÍCULO 3º: El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, propiciará la incorporación a los contenidos curriculares del sistema educativo, en sus distintos niveles y modalidades, la difusión y el estudio de la Lucha contra la Erradicación de la Violencia de Género.

ARTÍCULO 4º: Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 5º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

*Rubén Darío Gamarra Secretario
Juan José Bergia Vicepresidente 1º*

DECRETO Nº 2393

Resistencia, 26 Junio 2019

VISTO:

La sanción legislativa Nº 3.013-E; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 3.013-E, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Chorvat

s/c.

E:5/7/19

RESOLUCIONES

PROVINCIA DEL CHACO
TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESOLUCIÓN Nº 93/2019

RESISTENCIA, 12 de Junio de 2019

VISTO:

Las Leyes Nº 1.092-A y Nº 2962-F, el Decreto Nº81/19, y las Resoluciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas Nº 06/19 y Nº 322/19; y

CONSIDERANDO:

Que, por el ecreto Nº81/19 el Poder Ejecutivo Provincial autorizó a la Tesorería General de la Provincia a emitir letras de corto plazo, según lo prescripto por el artículo 106 de la Ley Nº1092-A (antes Ley Nº 4.787);

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas dictó la Resolución Nº 06/19 en la que se fijaron condiciones complementarias a las pautas autorizadas por el Decreto Nº81/19 para la emisión de las Letras de Tesorería;

Que, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas dictó la Resolución N°322/19 en la que reglamentó, para esta oportunidad, el llamado a licitación correspondiente a la emisión de Letras de Tesorería y se fijaron las condiciones particulares de los instrumentos;

Que se ha realizado la licitación de las Letras en cuestión;

Que la mencionada licitación se llevó a cabo en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (MAE), a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado, en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras;

Que la presentación de ofertas, en el día y horas fijados, se realizó a través de los agentes colocadores de la operatoria, y en la que se obtuvo como resultado propuestas, en su conjunto, por un monto de valor nominal pesos trescientos ochenta y ocho millones ciento cuarenta mil ochocientos noventa y siete (\$388.140.897,00);

Que conforme lo establecido en el artículo 9° de la Resolución Ministerial N°322/19, la Subsecretaría de Programación Económica y Presupuestaria ha conformado la adjudicación e informado a esta Tesorería General el resultado de la licitación pública de las Letras a emitirse por la presente;

Que, por lo antedicho y lo dispuesto en la Ley N°2962-F, y la normativa específica, así como por las facultades concedidas por la Ley N°711-F, corresponde el dictado de la presente resolución;

Por ello;

LA TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1°: Dispónese la emisión de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 11, Clase 12 y Clase 13, de acuerdo con lo previsto en el Decreto N°81/19 y las Resoluciones N° 06/19 y N°322/19, y de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en esta Resolución.

Artículo 2°: Las Letras de Tesorería Clase 11 cuya emisión se dispone por el artículo 1° tendrán las siguientes características:

- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 11 en pesos a treinta y cinco (35) días.
- b) Moneda de emisión: Pesos.
- c) Fecha de Licitación: 12 de junio de 2019.
- d) Fecha de Emisión: 14 de junio de 2019.
- e) Fecha de Liquidación: 14 de junio de 2019.
- f) Monto total colocado: Pesos ciento cuarenta y cuatro millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos cinco (\$144.335.805,00) a un precio de emisión de \$0,949902;
- g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- h) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
- i) Plazo: treinta y cinco (35) días.
- j) Vencimiento: 19 de julio de 2019.
- k) Amortización: Integralmente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- m) Régimen de colocación: Licitación pública
- n) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio único.
- o) Tipo de oferta: oferta parcial.
- p) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$ 500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).

2) Tramo No Competitivo - Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diezmil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).

3) Tramo No Competitivo - Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).

- q) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
 - r) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
 - s) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
 - t) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
 - u) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA").
 - v) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 11 a 35 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día hábil" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
 - w) Forma y Titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
 - x) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
 - y) Rescate anticipado: a opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
 - z) Forma de liquidación: a través de MAE-Clear.
 - aa) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
 - bb) Legislación aplicable: Argentina
- Artículo 3°:** Las Letras de Tesorería Clase 12 cuya emisión se dispone por el artículo 1° tendrán las siguientes características:
- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 12 en pesos a setenta (70) días.
 - b) Moneda de emisión: Pesos.
 - c) Fecha de Licitación: 12 de junio de 2019.
 - d) Fecha de Emisión: 14 de junio de 2019.
 - e) Fecha de Liquidación: 14 de junio de 2019.
 - f) Monto total colocado: Pesos sesenta millones seiscientos setenta y seis mil seiscientos treinta y uno (\$60.776.631,00) a un precio de emisión de \$0,903018;
 - g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - h) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
 - i) Plazo: setenta (70) días.

- j) Vencimiento: 23 de agosto de 2019.
 - k) Amortización: íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
 - l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
 - m) Régimen de colocación: Licitación pública
 - n) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio único.
 - o) Tipo de oferta: oferta parcial.
 - p) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$ 500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo - Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Tramo No Competitivo - Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$ 499.999).
 - q) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
 - r) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
 - s) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
 - t) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
 - u) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA").
 - v) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 12a 70 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día hábil" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
 - w) Forma y Titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
 - x) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
 - y) Rescate anticipado: a opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
 - z) Forma de liquidación: a través de MAE-Clear.
 - aa) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
 - bb) Legislación aplicable: Argentina.
- Artículo 4º:** Las Letras de Tesorería Clase 13 cuya emisión se dispone por el artículo 1º tendrán las siguientes características:
- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 13 en pesos a ciento veintiséis (126) días.
 - b) Moneda de emisión: Pesos.
 - c) Fecha de Licitación: 12 de junio de 2019.
 - d) Fecha de Emisión: 14 de junio de 2019.
 - e) Fecha de Liquidación: 14 de junio de 2019.
 - f) Monto total colocado: Pesos ciento ochenta y tres millones veintiocho mil cuatrocientos sesenta y uno (\$183.028.461,00);
 - g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - h) Tipo de Instrumento: Letras con cupón de interés.
 - i) Interés:
 - 1) Tasa aplicable: en la fecha de vencimiento se pagará en pesos el monto máximo entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal anual del 59,50% y (ii) el valor nominal dividido por el tipo de cambio de integración más un interés nominal anual de 6,50% y multiplicando el resultado por el tipo de cambio final, menos el valor nominal.
 - 2) Cálculo de interés: para el punto i) 1) (i) se calcularán sobre el valor nominal, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para el punto i) 1) (ii) se calcularán sobre el valor nominal dividido por el tipo de cambio de integración, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo esta última.
 - 3) Fecha de pago de intereses: se pagará un (1) servicio de interés el 18 de octubre de 2019. Si la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - 4) Convención de intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.
 - j) Tipo de cambio final: tipo de cambio de la Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA correspondiente al tercer día hábil anterior a la fecha de vencimiento.
 - k) Tipo de Cambio de Integración: \$43,7483;
 - l) Plazo: ciento veintiséis (126) días.
 - m) Vencimiento: 18 de octubre de 2019.
 - n) Amortización: íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
 - o) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
 - p) Régimen de colocación: Licitación pública
 - q) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio único.
 - r) Tipo de oferta: oferta parcial.
 - s) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$ 500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo - Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Tramo No Competitivo - Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal

pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$ 499.999).

- t) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- u) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- v) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- w) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- x) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA").
- y) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 13a 126 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día hábil" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- z) Forma y Titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
- aa) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- bb) Rescate anticipado: a opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- cc) Forma de liquidación: a través de MAE-Clear.
- dd) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- ee) Legislación aplicable: Argentina.

C.P.N. Carlos Miguel Olivera
Tesorero General
Provincia del Chaco

s/c

E:5/7/19

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA PROVINCIA DEL CHACO

Resolución del Concejo Municipal Nº 1 / 2019

Resistencia, viernes 1 de marzo de 2019.

1º).- DEJAR SIN EFECTO el Punto 5º) de la parte resolutive y el Anexo V, de la Resolución Nº 572/18 de la Presidencia del Concejo Municipal de fecha 18 de diciembre de 2018.-

2º).- DESIGNAR en carácter de personal de planta permanente del Departamento Legislativo Municipal de la Ciudad de Resistencia, a partir del 1º de Marzo de 2019, a quienes se enuncian en el Anexo I del presente, ubicándose a la totalidad de los mismos en el Grupo 5 del Escalafón Municipal.-

3º).- AUTORIZAR a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Administración para que procedan a liquidar e imputar a l partida presupuestaria correspondiente.-

4º).- IMPUTAR la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente en el Punto 2º) a la Partida Presupuestaria correspondiente.-

5º).- ELEVAR al Cuerpo Colegiado para su ratificación y prosecución del trámite correspondiente, a sus efectos.-

Resolución del Concejo Municipal Nº 31 / 2019

Resistencia, martes 12 de marzo de 2019.

1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de limpieza y erradicación del minibasural ubicado en la intersección de las calles Fray Rossi y Salta de ésta Ciudad, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

Resolución del Concejo Municipal Nº 32 / 2019

Resistencia, martes 12 de marzo de 2019.

1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de limpieza y erradicación del minibasural ubicados en las siguientes localizaciones: Calle Zorrilla Nº 40, Calle Güemes 1571.-

Resolución del Concejo Municipal Nº 33 / 2019

Resistencia, martes 12 de marzo de 2019.

1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, a la realización de acciones de limpieza de las ramas de árboles caídos ubicados en las calles Molina y Misionero Klein de Villa del Oeste de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

Resolución del Concejo Municipal Nº 34 / 2019

Resistencia, martes 12 de marzo de 2019.

1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de limpieza de ramas de árboles caídos, ubicados en la calle Salta y calle 2 de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

Resolución del Concejo Municipal Nº 35 / 2019

Resistencia, martes 12 de marzo de 2019.

1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de limpieza de las ramas de árboles caídos, ubicados en avenida Paraguay y calle 17 de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

Resolución del Concejo Municipal Nº 147 / 2019

Resistencia, martes 9 de abril de 2019.

1º).- INSTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, la realización de acciones de limpieza de las ramas y poda formativa de los árboles ubicados en la calle Mendoza, esquina Cangallo de ésta Ciudad, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2º).- SOLICITAR a la Subsecretaría correspondiente el efectivo cumplimiento, de acuerdo al cronograma de trabajo. -

Resolución del Concejo Municipal Nº 164 / 2019

Resistencia, martes 9 de abril de 2019.

1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de limpieza de y erradicación de minibasurales ubicado en Avenida Moreno y calle Necochea.-

Resolución del Concejo Municipal Nº 170 / 2019

Resistencia, martes 9 de abril de 2019.

1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de limpieza y erradicación de los mini basurales ubicados en las siguientes zonas de esta Ciudad: Arbo y Blanco Nº 3000, Honduras Nº 550, Arbo y Blanco Nº 2825, Cuba y Arbo y Blanco

Resolución del Concejo Municipal Nº 178 / 2019

Resistencia, martes 9 de abril de 2019.

1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de las áreas que correspondan proceda a la poda de la compra de árboles en a intersección de la Avenida Belgrano y calle Carlos Gardel de esta Ciudad,

a los efectos de mejorar la visibilidad del semáforo de dicha intersección, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

Firman: Presidente del Concejo Municipal / Secretaria del Concejo GUSTAVO M. MARTINEZ, Laura Alicia Balbis s/c. E:5/7/19

>*<
PROVINCIA DEL CHACO
**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y
RELACIONES CON LA COMUNIDAD**

RESOLUCIÓN N° 779 de fecha 07.06.2019.

Artículo 1°: Concédase Licencia Extraordinaria con goce de haberes por el término de noventa (90) días corridos, a partir de la fecha de su notificación, al Comisario Inspector Legajo N° 129.654, Gerardo Fabián Sotelo, D.N.I. N° 27.992.382, previsto en el Título II - Carrera Policial - Capítulo VIII - Situaciones de Revista - Artículo 109° Inc. e) de la Ley N° 178-J (antes Ley N° 1134) del Personal Policial -t.v.-, por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.-

RESOLUCIÓN N° 780 de fecha 07.06.2019.

Artículo 1°: Concédase Licencia Extraordinaria con goce de haberes por EL término de noventa (90) días corridos, a partir de la fecha de su notificación, a la Suboficial Principal Legajo N° 129.511, Amalia Isabel Zaporitti, D.N.I. N° 20.483.105, previsto en el Título II - Carrera Policial - Capítulo VIII - Situaciones de Revista - Artículo 109° Inc. e) de la Ley N° 178-J (antes Ley N° 1134) del Personal Policial -t.v.-, por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.-

RESOLUCIÓN N° 873 de fecha 28.06.2019.

Artículo 1°: Dar de Baja por Renuncia a partir del 21 de junio de 2019 al ciudadano Alejandro Emanuel Kosteckí, Clase 1988, D.N.I. N° 34.569.726-M-, quien revistaba en el cargo de la Categoría 5 - Personal de Seguridad - Personal Subalterno - Cuerpo de Seguridad - Escalafón Penitenciario - C.E.I.C. N° 18 - Grado 07 - Cabo C.U.O.F. 10 - Anexo 01 - Complejo Penitenciario II Presidencia Roque Sáenz Peña - Jurisdicción 36 - Servicio Penitencia Provincial - Programa 11 - Custodia y Rehabilitación, por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.-

RESOLUCIÓN N° 874 de fecha 28.06.2019.

Artículo 1°: Dar de Baja por Renuncia a partir del 21 de junio de 2019 al ciudadano Juan Marcos Quintana, Clase 1991, D.N.I. N° 35.688.849-M-, quien revistaba en el cargo de la Categoría 5 - Personal de Seguridad - Personal Subalterno - Cuerpo de Seguridad - Escalafón Penitenciario - C.E.I.C. N° 18 - Grado 07 - Cabo - C.U.O.F. 10 - Anexo 01 - Complejo Penitenciario II Presidencia Roque Sáenz Peña - Jurisdicción 36 - Servicio Penitenciaro Provincial - Programa 11 - Custodia y Rehabilitación, por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.-

RESOLUCIÓN N° 875 de fecha 28.06.2019.

Artículo 1°: Dar de Baja por Renuncia a partir del 21 de junio de 2019 al ciudadano Nelson Oscar Grillo, Clase 1993, D.N.I. N° 37.691.420-M-, quien revistaba en el cargo de la Categoría 5 - Personal de Seguridad - Personal Subalterno - Cuerpo de Seguridad - Escalafón Penitenciario - C.E.I.C. N° 19 - Grado 08 - Agente - C.U.O.F. 10 - Anexo 01 - Complejo Penitenciario II Presidencia Roque Sáenz Peña - Jurisdicción 36 - Servicio Penitenciaro Provincial - Programa 11 - Custodia y Rehabilitación por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.-

*Viviana Graciela Pacce
Directora A/C - Dcción de Sec. Gral.*

s/c

E:5/7/19

ORDENANZAS

**DEPARTAMENTO LEGISLATIVO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
PROVINCIA DEL CHACO**

Ordenanza N° 12981 / 2019

Resistencia, martes 26 de marzo de 2019.
ARTÍCULO 1°).- ACEPTAR el Veto Parcial formulado por el Señor Intendente Municipal mediante Resolución N° 3281

de fecha 29 de noviembre de 2018 a la Ordenanza N° 12888 de fecha 20 de noviembre de 2018, en sus artículos 1°), 6°), 7°) y la incorporación del Artículo 8°), cuya Ordenanza con las modificaciones propuestas quedará redactada conforme al Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°).- RECHAZAR el Veto Parcial formulado por el Señor Intendente Municipal mediante Resolución N° 3281 de fecha 29 de noviembre de 2018 a la Ordenanza N° 12888 de fecha 20 de noviembre de 2018, en sus artículos 3°) y 4°), manteniéndose el texto original de la citada norma conforme al Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 3°).- ORDENAR al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación y Publicación de la Ordenanza N° 12888 de fecha 20 de noviembre de 2018 con las modificaciones introducidas por la presente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 121°) del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia - Ordenanza N° 4338.-

Ordenanza N° 12982 / 2019

Resistencia, martes 26 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 1°).- DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL a práctica de voley a llevarse a cabo por la señora Analía Raquel López, DNI N° 22905523 y un grupo de vecinos de barrios aledaños, durante el presente año, los días lunes y miércoles desde la hora 20:00 a las 22:00, en el polideportivo de Villa Don Enrique, de esta Ciudad, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

Ordenanza N° 12983 / 2019

Resistencia, martes 26 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección C - Subdivisión de la Chacra 205 - Manzana 43 - Parcela 29, aprobada por Plano de Mensura N° 20-178-83, a favor de la señora Ramona Liliana MORES, M.I. N° 20.504.580, con una superficie total de 204,00 metros cuadrados, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme lo establecido en el Artículo 4°) Primer Párrafo o en el Artículo 5°) Primer Párrafo de la Ordenanza N° 11534, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compra - venta.-

Ordenanza N° 12984 / 2019

Resistencia, martes 26 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección C - Subdivisión de la Chacra 207 - Manzana 39 - Parcela 12, aprobada por Plano de Mensura N° 20-250-91, a favor de la señora Rosita Isabelina RAMIREZ, M.I. N° 16.706.199, con una superficie total de 240,00 metros cuadrados, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme lo establecido en el Artículo 4°) Primer Párrafo o en el Artículo 5°) Primer Párrafo de la Ordenanza N° 11534, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compra - venta.-

Ordenanza N° 12985 / 2019

Resistencia, martes 26 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección C - Subdivisión de la Chacra 206 - Manzana 67 - Parcela 07, aprobada por Plano de Mensura N° 20-290-78, a favor de la señora Cecilia Alejandra GEREZ - M.I. N° 30.748.178 y/o, el señor Aldo Gabriel VERA VELAZQUEZ - M.I. N° 32.062.744, con una superficie total de 202,00 metros cuadrados, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme lo establecido en el Artículo 4°) Primer Párrafo o en el Artículo 5°) Primer Párrafo de la Ordenanza N° 11534, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compra - venta.-

Ordenanza N° 12986 / 2019

Resistencia, martes 26 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como: Circunscrip-

ción II - Sección D - Subdivisión de la Chacra 269 - Manzana 00 - Parcela 21, aprobada por Plano de Mensura N° 20-38-93, a favor de la señora Silvana Lorena MORENO, M.I. N° 31.025.750, con una superficie total de 195,00 metros cuadrados, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme lo establecido en el Artículo 4°) Primer Párrafo o en el Artículo 5°) Primer Párrafo de la Ordenanza N° 11534, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compra - venta.-

Ordenanza N° 12987 / 2019

Resistencia, martes 26 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección C - Subdivisión de la Chacra 200 - Manzana 82 - Parcela 24, aprobada por Plano de Mensura N° 20-205-87, a favor del señor Oscar Ruben SANCHEZ, M.I. N° 21.345.912, con una superficie total de 200,00 metros cuadrados, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme lo establecido en el Artículo 4°) Primer Párrafo o en el Artículo 5°) Primer Párrafo de la Ordenanza N° 11534, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compra - venta.-

Ordenanza N° 12988 / 2019

Resistencia, martes 26 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección C - Subdivisión de la Chacra 207 - Manzana 17 - Parcela 09, aprobada por Plano de Mensura N° 20-226-83, a favor del señor Lucas Gastón VELOSO, M.I. N° 29.657.834, con una superficie total de 250,00 metros cuadrados, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme lo establecido en el Artículo 4°) Primer Párrafo o en el Artículo 5°) Primer Párrafo de la Ordenanza N° 11534, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compra - venta.-

Ordenanza N° 12989 / 2019

Resistencia, martes 26 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 1°).- DECLARAR de Legítimo Abono, la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS (\$4.416,00) aportado por la señora Neri MONTORFANO, en materiales para la ejecución del pavimento de la calle Jujuy entre Fray Rossi y Fray Capelli de esta Ciudad, correspondiente al inmueble identificado catastralmente como 2-B-122-000-042-021-000, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Ordenanza N° 12990 / 2019

Resistencia, martes 26 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 1°).- CONCEDER al señor Miguel Angel GÓMEZ - D.N.I N° 13.441.005, en representación de su esposa Juana MACIEL - D.N.I. N° 6.235.929 el derecho de libre estacionamiento para ser utilizado en vehículo marca FORD KA 1.6 PULSE L/ 11, Dominio KNF - 599 - únicamente en ocasión del traslado de la persona discapacitada, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°).- QUE el vehículo detallado en el Artículo 1°) deberá llevar en forma visible el distintivo reglamentario y el presente instrumento legal, pudiendo ser conducido por cualquier persona autorizada por el titular, siempre y cuando cumpla con las condiciones generales requeridas para el manejo.

ARTÍCULO 3°).- NOTIFICAR que la libre circulación consiste en:

- a) La detención tendrá un límite de tolerancia de quince (15) minutos, siempre que la misma sea para el ascenso y descenso del discapacitado en: Centros de Salud, Hospitales, Sanatorios, Centros Kinesiológicos, Farmacias, Instituciones de Educación Especial o cualquier otro espacio que sea necesario para facilitar el acceso a la persona con disminución motriz por lo que tanto los espacios deberán ser utilizados específicamente en relación de la discapacidad.

- b) Pasado el tiempo de tolerancia mencionado en el inciso anterior, habilitará la autoridad jurisdiccional a labrar el acta contravencional correspondiente;
- c) El beneficio otorgado denominado "libre estacionamiento" consistirá en: la detención en lugares habilitados para discapacitados o espacios utilizados en beneficio o accesibilidad de los mismos, siempre que no se afecte la seguridad, visibilidad, y fluidez del tránsito o se oculte las señalizaciones.
- d) Asimismo se determina que este beneficio será lo específicamente mencionado en la presente y no incluirá la eximición del canon del estacionamiento medido inteligente (EMI).-

Ordenanza N° 12991 / 2019

Resistencia, martes 26 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar el plan de acción "Nutrición = Salud": educación alimentaria, charlas y talleres, plan de alimentación adecuado a los requerimientos de cada población, evaluación antropométrica para calcular estado nutricional, seguimiento nutricional. Destinatarios: la comunidad de Resistencia, población que asisten a las fundaciones, personal directivo de la fundaciones, personal directivo de la fundación, personal de nutrición y personas en general.-

Ordenanza N° 12992 / 2019

Resistencia, martes 26 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a trabajar en el análisis de un Proyecto con el fin de instrumentar con herramientas a inspectores; convocar a nuevos Agentes Municipales para la capacitación y formación en el marco legal actual, la rotulación nutricional, aspectos nuevos que se regulan en el Código Alimentario Argentino, para así poder instruirlos para un control estricto en el cumplimiento de las normas.-

Ordenanza N° 13007 / 2019

Resistencia, martes 9 de abril de 2019.

1°).- OTORGAR al personal municipal de planta permanente en actividad, retirado y jubilado, que revistan el carácter de excombatientes, movilizadas, convocados y acuartelados, del conflicto bélico que se desarrolló desde el 02 de abril y hasta el 14 de junio de 1982, en la jurisdicción de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwichs del Sur, con el objeto de recuperar esa porción de territorio nacional de la ocupación colonial, un incremento del cuarenta por ciento (40%) a la bonificación especial creada por Ordenanza N° 10534 (ampliada por Ordenanza Nros 12618, 12529 y 12717) a implementarse un veinte por ciento (20%) a partir del 01 de abril del año 2009, y el restante veinte por ciento (20%), a partir del 01 de Agosto de 2019 haciendo un total de ciento por ciento (100%), a calcularse sobre el sueldo básico más antigüedad y la compensación jerárquica, profesional o técnica (si correspondiere), en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

Firman: Presidente del Concejo Municipal / Secretaria del Concejo GUSTAVO M. MARTINEZ, Laura Alicia Balbis s/c.

E:5/7/19

DECLARACIONES

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
PROVINCIA DEL CHACO

Declaración del Concejo Municipal N° 36 / 2019

Resistencia, martes 12 de marzo de 2019.

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL, la realización de la "LXXXIV Asamblea del Consejo Federal de Seguridad Vial" que se llevará a cabo los días 14 y 15 de marzo de 2019 en el Hotel Amerian, sito en calle Juan Domingo Perón N° 330, de esta Ciudad, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

Firman: Presidente del Concejo Municipal / Secretaria del Concejo GUSTAVO M. MARTINEZ, Laura Alicia Balbis s/c.

E:5/7/19

DISPOSICIONES

PROVINCIA DEL CHACO
**INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y
 REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
 DISPOSICION GENERAL N° 072**

RESISTENCIA, 27 de junio de 2019.-

VISTO:

Las atribuciones conferidas a ésta Inspección General de Personería Jurídica y Registro Público de Comercio por los artículos 3°, inc. n) y 12°, inc.a) de la Ley Nro. 1903-C (Antes Ley N° 6723/10); y

CONSIDERADO:

Que se dicta la presente Disposición con el fin de rectificar el Artículo 1° de la Disposición General N° 077 de fecha 26 de junio de 2002;

Por ello:

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y
 REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

DISPONE

ARTICULO 1°: Rectificar el Artículo 1°, de la Disposición General N° 077, de fecha 26 de junio del año 2002, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1°: En caso de silencio "de los estatutos de las asociaciones civiles con personería jurídica respecto de la antigüedad "mínima para ejercer el derecho de voto en las asambleas, los asociados admitidos como tales en "un ejercicio, no podrán votar en las asambleas ordinarias en las que se considere la gestión de "dicho ejercicio ni en las asambleas extraordinarias celebradas con anterioridad a aquella.

ARTICULO 2°: Registrar la presente Disposición. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia del chaco. Notificar a las distintas dependencias de esta Inspección. Cumplido, archivar.

#####

DISPOSICION GENERAL N° 073

RESISTENCIA, 01 de julio de 2019.-

VISTO:

La Disposición General N° 066 de fecha 21 de Diciembre de 2018; y

CONSIDERADO:

Que dicha Disposición fijaba como plazo el 30 de junio de 2019, para disponer el reempadronamiento de Asociaciones Civiles, Fundaciones y Mutuales con domicilio en la jurisdicción de la Provincia del Chaco;

Que este organismo considera viable prorrogar dicho plazo hasta el 30 de septiembre del presente año, manteniendo para ello, las mismas tasas y pautas establecidas en Disposición General N° 066;

Por ello:

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y
 REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

DISPONE

ARTICULO 1°: Prorrogar el plazo hasta el 30 de Septiembre del año 2019 de la Disposición General N° 066 de fecha 21-12-2018, con las mismas tasas y pautas establecidas en la misma, atento a los considerandos de la presente Disposición.

ARTICULO 2°: Registrar la presente Disposición. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. Notificar a las distintas dependencias de esta Inspección. Cumplido, archivar.

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Inspector General

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
 Registro Público de Comercio*

s/c

E:5/7/19

EDICTOS

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto de la condenada efectiva NORMA MIRIAN PEREZ (DNI: 24.201.591, argentina, casada, masajista, dda. en

Mz. 18 - Pc. 5 del B° Nestor Kirchner de esta ciudad, hija de padre desconocido y de Angélica Pérez (F), nacida en Sáenz Peña el 17/09/1974, Pront. del R.N.R. N° U3463569), en los autos caratulados "**PEREZ NORMA MIRIAN S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 130/19, se ejecuta la Sentencia N° 65 del 30/06/2017 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)...III) CONDENANDO a NORMA MIRIAN PÉREZ, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR ALEVOSÍA (art. 80 inc. 2 del Código Penal), a la pena de PRISIÓN PERPETUA y demás accesorias del art. 12 del C.P. IV)... NOT. Fdo. Dr. Horacio S. Oliva -Juez sala unipersonal- Dra. Yanina C. Yarros -sec ". Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de junio de 2019.- es

Dra. María Daniela Petroff

Secretaria

s/c.

E:26/6 V:5/7/19

EDICTO.- El Dr. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo PEREYRA, OSVALDO DAVID (D.N.I. N° 38.966.935, argentino, soltero, de ocupación panadero, domiciliado en 25 de mayo N° 1070 - Las Breñas-, hijo de Padre desconocido y de Madre desconocida, nacido en Las Breñas, el 31 de enero de 1971), en los autos caratulados "**PEREYRA OSVALDO DAVID S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 113/19, se ejecuta la Sentencia N° 02 del 22/02/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... 1) DECLARANDO a OSVALDO DAVID PEREYRA, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO REITERADO Y ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO REITERADO, (Artículos 119 tercer párrafo en función del cuarto párrafo inc. b, 119 primer párrafo en función del cuarto párrafo inc. b en función del último párrafo y 55, todas del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif. 2) DISPONIENDO, firme la presente sentencia, la Prisión Domiciliaria de Osvaldo David Pereyra, la que se cumplirá en el domicilio sito en calle Italia entre Brasil y Alberto Petcho de la ciudad de Las Breñas, el que no podrá quebrantar injustificadamente so pena de revocarse lo que aquí se resuelve, y bajo la guarda de la Dra. Mariana Córdoba, debiendo solicitarse al Tribunal autorización con la debida anticipación para la realización de cualquier trámite y/o diligencia que se requiera.-.Fdo.: Dr. Nelson Pelliza Redondo -Juez-: Manuel Alejandro Moreno- Secretaria.-. Pcia Roque Sáenz Peña, 14 de junio de 2019.- nad.-

Dra. María Daniela Petroff

Secretaria

s/c.

E:26/6 V:5/7/19

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo MERCADO, SILVIO HERNAN (D.N.I. N° 35.691.281, argentino, soltero, de ocupación albañil, domiciliado en calle 03 entre 36 y 38 B° Tiro Federal -ciudad-, hijo de Jose Mercado y de Lidia Cardozo, nacido en Sáenz Peña, el 15 de agosto de 1990), en los autos caratulados "**MERCADO SILVIO HERNAN S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 120/19, se ejecuta la Sentencia N° 28 del 17/04/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... 1) DE-

DECLARANDO a SILVIO HERNAN MERCADO, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO CUYAAPTITUD PARA EL DISPARO NO PUDO SER ACREDITADA (art. 166 inciso 2, último párrafo del C.P.), ROBO Y RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD (artículos 164 y 239 del C.P.) y LESIONES LEVES AGRAVADAS (art. 89 en función del art. 92 en función del art. 80 inc. 1 y 11 del C.P.) en CONCURSO REAL (art. 55 del código Penal), y en consecuencia CONDENANDO a la pena de SEIS (6) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P, con costas (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 del Código Procesal Penal del Chaco -Ley 965-N-), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif.-...Fdo.: Dr. Nelson Pelliza Redondo -Juez-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -secretario-; Cámara Segunda en lo Criminal -ciudad-". Pcia. Roque Sáenz Peña, 11 de junio de 2019. nad.-

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ **E:26/6 V:5/7/19**

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE WALTER ARIEL SANDOVAL, DNI N° 36.966.105, argentino, de 26 años de edad, domiciliado en Gobernador Bosch N° 325-Villa San Juan, teléfono N° 3624082539, nacido en Quitilipi Chaco, en fecha 01/10/92, que anteriormente ha residido en Resistencia, que si sabe leer y escribir, que ha cursado estudios primaria completa, que no posee antecedentes penales. Que es hijo de CLAUDIO MÁRTIRES SANDOVAL y de ANTONIA SÁNCHEZ. Pront. Pol. N° SP7378S, Pront. RNR U4076303, en los autos caratulados "**SANDOVAL WALTER ARIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 10237/2019-1, se ejecuta la Sentencia No 40 de fecha 14.03.2019, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-) CONDENANDO a WALTER ARIEL SANDOVAL cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (art. 119, 3er párrafo, del C. P.), por el que fuera requerido a juicio criminal en las presentes actuaciones y por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art. 426 y sgte. del C.P.P. -Ley 965-N; a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, accesorias legales (art.12 C.P.) y pago de COSTAS procesales correspondientes (art. 530 C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en esta ciudad, en fecha 26 de mayo de 2017, en perjuicio de PAOLA GISELA QUIROZ... Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA N°2) ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIA DE CAMARA N°2)". Resistencia, 23 de Mayo del 2019.-

Dr. Luis Pedro Cabrera
Secretario

s/c. _____ >*< _____ **E:28/6 V:10/7/19**

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE LEANDRO DAVID MOLINA, D.N.I. 43.478.236, argentino, 25 años, soltero, sin hijos, pintor de autos, domiciliado en Mz.2, Casa 2 de Villa Río Negro, de Resistencia, Chaco, con instrucción secundaria incompleta (tercer año), nacido en Resistencia (Chaco), el día 13 de julio de 1993, hijo de Enrique Molina, y de María Clotilde Amarilla, en los autos caratulados "**MOLINA LEANDRO DAVID S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 44839/2018-1, se ejecuta la Sentencia N° 230/18 de fecha 03.12.2018, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado LEANDRO DAVID MOLINA, de filiación referida en

autos, como autor responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo (art. 119, tercer párrafo en función con el cuarto párrafo inc. b del C.P.), a sufrir la pena de diez (10) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 11119/2018-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas.II.- DECLARANDO al imputado LEANDRO DAVID MOLINA REINCIDENTE (art. 12 del C.P.) atento los antecedentes condenatorios referenciados en los considerandos precedentes... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA N°1), STORANI LEONARDO (SECRETARIO DE CAMARA N°1)". Resistencia, 24 de Mayo del 2019.-

Dr. Luis Pedro Cabrera
Secretario

s/c. _____ >*< _____ **E:28/6 V:10/7/19**

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ROXANA NOEMI PAREDES, de Nacionalidad argentina, DNI N° 33142910, nacido en RESISTENCIA, el día: 02/01/1987, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: AV. SARMIENTO 0, RESISTENCIA, hijo de PAREDES GILBERTO y SANTA ROMERO, Prontuario Prov. SP71190, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados: "**PAREDES ROXANA NOEMI S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 16388/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 217 de fecha 23.11.2016, dictada por el/la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENAR a ROXANA NOEMI PAREDES, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autora del delito de Homicidio Agravado por la Alevosía y por ser su descendiente, en Concurso Real con el delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal, agravado por el vínculo y por tratarse de un menor de 18 años aprovechando la situación de convivencia preexistente con el mismo, como partícipe necesario, previsto y reprimido por los arts. 80, inc. 1° y 2°, art. 119 tercer y cuarto párrafo, inc. "b" y "f", 55 y 45 todos del Código Penal, a la pena de PRISIÓN PERPETUA más accesorias del art. 12 del C.P., y costas. Corresponde a los hechos cometidos entre los meses de noviembre del año 2014 y febrero/2015, en la localidad de Fontana Chaco, respecto al abuso sexual, y respecto a la muerte acaecida en fecha 13/02/2015, en perjuicio de quien en vida fuera su hijo el menor Mariano Sebastián Benítez. ...Fdo LEZCANO LIDIA (JUEZ DE CAMARA), SANZ MARIA FERNANDA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia. 07 de Junio del 2019.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c. _____ >*< _____ **E:28/6 V:10/7/19**

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MAXIMILIANO MATIAS, DNI N° 32.258.980, Argentino, Soltero, Desocupado, domiciliado en Mz 36 - Pc 10 - B° Golf Club, Resistencia, hijo de Pablo Morales y de Esther Mendoza, nacido en Resistencia, el 29 de marzo de 1990, Pront. R.N.R N° U3296243, en los autos caratulados "**MORALES, MAXIMILIANO MATIAS S/ EJECUCION DE PENA (Unificación de pena -efectiva-)**", Expte. N° 152/16, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N°285, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DEJAR SIN EFECTO la declaración de Rebeldía dispuesta por Resolución N°61 de fecha 19/02/2019 respecto del condenado I) DEJAR SIN EFECTO la declaración de Rebeldía dispuesta por Resolución N° 61 de fecha 19/02/2019 del respecto del condenado MATIAS MAXIMILIANO MORALES (DNI N°32.258.980, Argentino, Soltero, Desocupado, domiciliado en Mz 36 - Pc 10 - B° Golf Club, Resistencia, hijo de Pablo Morales y de Esther Mendoza, nacido en Resistencia, el 29 de marzo de 1990, Pront. Prov. N° y Pront. Nac. N° U3296243)

por haber sido habido (art. 86 -últ. parr.- Cód. Proc. Penal), como así también su pedido de captura. II) PRACTICAR NUEVO COMPUTO LEGAL DE PENA. III) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese y comuníquese. Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Gabriel Lubary. Secretario- Juzgado de Ejecución Penal N° 1. Resistencia, 27 de Mayo del 2019.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c. _____ >*< _____ E:28/6 V:10/7/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE KEVIN LEONARDO CESPEDES, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42577048, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/03/2000, de 18 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ESTUDIANTE SECUNDARIO, con domicilio en: VILLA RIO NEGRO 0, MZ 12, CASA 7, RESISTENCIA, hijo de CESPEDES, ARIEL y VELAZQUEZ, ANDREA, Prontuario Prov. 22858 LE, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados: "**CESPEDES KEVIN LEONARDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 12104/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 12 de fecha 14/02/2019, dictada por el/la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... II) CONDENANDO a KEVIN LEONARDO CESPEDES, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA (art. 166, inc. 2º, primer supuesto en función con los arts. 42 y 45 todos del Código Penal) por el que fuera requerido a juicio, en aplicación de lo normado por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod.7143-; a la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias legales del art. 12 del Código Penal, y prohibición de acercamiento al domicilio de la víctima de autos a no menos de 300 metros y lugares que esta frecuenta. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 12 de agosto de 2018 en perjuicio de a José Florentino González, en Resistencia, Chaco... Fdo.: Dra. Gloria Beatriz Zalazar. Juez Dra. Maria Fernanda Sanz. Secretaria.Cámara Segunda en lo Criminal.". Resistencia, 12 de Junio del 2019.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c. _____ >*< _____ E:28/6 V:10/7/19

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo CESAR NICOLÁS ALEJANDRO (alias "Nico", DNI N° 36.390.016, argentino, soltero, albáñil, domiciliado en Sarmiento N° 260, Pampa del Infierno, hijo de Cesar Amalia Zulma, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 12 de julio de 1991, Pront. Pol. Prov. y Pront. del R.N.R. N° U3082807), en los autos caratulados: "**CESAR NICOLAS ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA CONDICIONAL**", Exp. N° 299/15, por Resolución N° del día de la fecha se ha resuelto lo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "...I) DECLARAR EXTINGUIDA POR PRESCRIPCION LA PENA impuesta a NICOLAS ALEJANDRO CESAR por Sentencia N° 84 de fecha 09/11/2015 dictada por CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, por la que fuera condenado a la pena de DOS (02) AÑOS DE PRISION DE EJECUCION CONDICIONAL, como autor penalmente responsable del delito de ROBO (Art. 164 del Código Penal), de conformidad a lo dispuesto por el arts. 65 Inc. 3º y 66 del C.P. II) Déjese SIN EFECTO la Orden de Detención dispuesta a (fs. 79) en contra de NICOLAS ALEJANDRO CESAR y las demás restricciones impuestas. III) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. ALDO CABAÑA, en la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500.-), de conformidad a las disposiciones del art. 517 del C.P.P. y art. 3, 4 y 13 in fine de la Ley 288-C, los que estarán a cargo del condenado NICOLAS ALEJANDRO CESAR. IV) Notificar al obligado al pago a través de publicación de

edictos por el término de tres (03) días, teniendo en cuenta que se encuentra prófugo. Asimismo notificar a la Caja Forense del Chaco, a la Administración Tributaria Provincial (A.T.P.) y a la A.F.I.P. V) Librense recaudos. Protocolícese. NOTIFIQUESE. Oportunamente, ARCHIVARSE". Fdo.: Dr. Daniel E. Freytes -Juez- Dra. María Daniela Petroff -secretaria.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 21 de junio de 2019.L.A

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:28/6 V:10/7/19

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo FLORES, ADOLFO (D.N.I. N° 8.520.365, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en Quinta N° 268 B° San Cayetano -Ciudad-, hijo de Adriano Flores y de Ceferina Gallardo, nacido en Sáenz Peña, el 8 de junio de 1951), en los autos caratulados: "**FLORES ADOLFO S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 39/19, se ejecuta la Sentencia N° 01 del 05/02/2019, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... III) CONDENANDO a ADOLFO FLORES, de las demás circunstancias personales determinadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (Arts. 45 y 79 en función del art. 41 bis, primer párrafo, del C.P.), a la pena de 11 (ONCE) AÑOS DE PRISION de efectivo cumplimiento, inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena y demás accesorias legales; sin costas (Arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.). ... Fdo. Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-; Cámara Primera en lo Criminal-". Pcia. Roque Sáenz Peña, 21 de Junio 2019. nad.-

Dr. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:28/6 V:10/7/19

EDICTO.- El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dr. Nicolas Alejandro Jokmanovich, Secretaría a mi cargo, sito en Av.Laprida N°33, Torre II, 5º Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: Caratulado: "**ALMIRON, RAMONA ELISABET SI PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR - HOY QUIEBRA-**" Expte. N° 5815/19, en fecha 25/06/2019 se ha DECLARADO LA QUIEBRA de ALMIRON, RAMONA ELISABET, D.N.I. N°06.623.995, con domicilio real en Mendoza 435 4B, de esta ciudad.- Interviene como Síndico el CP. SERGIO ALEJANDRO HERRERA con domicilio en OBLIGADO N° 1349 de esta ciudad.- IV.-ORDENAR a la deudora y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquel, bajo penas y responsabilidades de ley.- V.-INTIMAR a la deudora para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere.- VI.-PROHIBIR hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º).- XIV.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos antes el Síndico el 30 de agosto de 2019.- XV- FIJAR el 11 de octubre de 2019 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual, estableciendo el 22 de noviembre de 2019, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general (art. 88 último párrafo de la LCQ).- Resistencia, 26 de junio de 2019.-

Mauro Sebastian Leiva
Secretario Prov.

s/c. _____ >*< _____ E:28/6 V:10/7/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL, DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MIGUEL ANGEL ALARCON, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33.383.680, nacido en RESISTENCIA, el día: 28/08/1987, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domici-

lio en: AV. URQUIZA, JUSTO JOSE DE 357 - RESISTENCIA, hijo de ALARCON, RODOLFO y VILLALBA, TERESA DOLORES, Prontuario Prov. 426561 CF, en los autos caratulados: "ALARCON MIGUEL ANGEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 20430/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 47/19 de fecha 18.03.2019, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: I.- CONDENANDO a MIGUEL ANGEL ALARCON, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de "ROBO CON ARMAS, AMENAZAS CON ARMAS y ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA todos en concurso real (Art 166 Inc. 2, Art. 149 bis, Primer párrafo, segundo supuesto; y art. 166 inc. 2 primer supuesto en función con el art. 42 y Art. 55 todos del Código Penal) a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por los hechos cometidos en Resistencia en perjuicio de la señora NATALIA NOEMI AGUIRRE, en fecha 01 de diciembre de 2017, por el que fuera investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 15 (Expte. N° 38780/2017-1, caratulado: "ALARCON MIGUEL ANGEL S/ ROBO A MANO ARMADA", (Expte. Policial N° 130/90-8842-E/2017, Sumario 1360-CSPJ/2017), en perjuicio de ALEJANDRO ARIEL SOLIS y ROCIO SUSANA RAMIREZ, en fecha 03-12-2017 por el que fuera investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 15 (Expte. N° 38467/2017-1, caratulado: "ALARCON, MIGUEL ANGEL/ AMENAZAS CON ARMAS", Expte. Policial N° 130/90-8862-E/2017, Sumario N° 1365-CSPJ/2017), y finalmente en perjuicio de LAURA VERONICA ROJAS, en fecha 28-06-2018 por el que fuera investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 5 (Expte. N° 23671/2018-1, caratulado: "ALARCON, MIGUEL ANGEL S/ ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. Policial N° 130/139-2203-E/2018, Sumario N° 239-CSPJ/2018). Con Costas...Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA N°3), FONTEINA VANESA YANINA (SECRETARIA DE CAMARA N°3)". Resistencia, 11 de Junio 2019.-

Dr. Luis Pedro Cabrera
Secretario

s/c. E:28/6 V:10/7/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE EMANUEL ALCIDEZ GALARZA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37707301, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/08/1994, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO 17 DE OCTUBRE 0, MZ 17 - PC 19 RESISTENCIA, hijo de GALARZA ANTONIO y AQUINO TERESA MABEL, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados: "GALARZA EMANUEL ALCIDEZ S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-", Expte. N° 15593/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 76/19 de fecha 16.04.2019, dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a ALCIDES EMANUEL GALARZA, ya filiado en autos, como coautor material y penalmente responsable del delito de "TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION en grado de COAUTOR" (Art. 5, Inc. "C" de la Ley 23737 en función con el Art. 45 del CP), a la pena de Cuatro (04) Años de prisión de cumplimiento efectivo pena que cumplirá BAJO EL RÉGIMEN DE PRISIÓN DOMICILIARIA en la modalidad de monitoreo electrónico, con más las accesorias legales que corresponda, todo ello por igual tiempo que el de la condena (art. 12 del C.P.), y una multa de 45 UT, por el hecho ocurrido en fecha 18-09-2017, en esta ciudad-, en contra de la Salud Pública investigado por el Equipo Fiscal Antidrogas No 1 en el Expte. N° 27734/2017-1, caratulado: "GALARZA, ALCIDES EMANUEL; ALVAREZ, ANGEL DAMIAN S/TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION", (Expediente Policial: 130/288-1100-E/2017 Sumario Policial: 116-CP/2017). Con Costas causídicas y derivadas de honorarios profesionales. II.-

DISPONIENDO que ALCIDES EMANUEL GALARZA cumpla la pena privativa de libertad en el DOMICILIO sito en el Barrio 17 de Octubre, Mz. 17, Pc. 19, entre Av. Edison y Calle 19, ciudad, del cual no deberá ausentarse sin expresa autorización judicial salvo casos de extrema gravedad y bajo cargo de oportuna acreditación. Todo ello bajo la guarda y custodia permanente de un tutor designado, quien a los efectos de constituirse en tal cualidad deberá comparecer a aceptar el cargo dentro del término de veinticuatro (24) horas de su notificación... Fdo.: GUTIERREZ MARIA SUSANA (JUEZ DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA). Resistencia, 03 de Junio del 2019.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c. E:28/6 V:10/7/19

EDICTO.- EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN, PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER OUE, RESPECTO DE DARIO MAURICIO LEZCANO, D.NI. N° 32.752.622, argentino, de 32 años de edad, soltero, jornalero, albañil, nacido en Gral. San Martín (Chaco) el 24/10/1986 y domiciliado en Pueblo Viejo - Pampa del Indio (Chaco), hijo de Román Cabaña y de WALTERIA LEZCANO; quien se encuentra alojado en la División Alcaldía de Gral. José de San Martín, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "LEZCANO DARIO MAURICIO S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD". N°87/19, se ejecuta la Sentencia N° 86/19, de fecha 08/05/2019, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, Chaco, FALLO que en su parte pertinente dice: "Resistencia, Chaco, 08/05/2019.- FALLA: I).-CONDENANDO a DARIO MAURICIO LEZCANO, ya filiado como AUTOR penalmente responsable del delito de HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y FEMICIDIO - Art. 80, Incs. 1° y 11° en Concurso Ideal - Art. 54 del C.P.- a la pena de PRISIÓN PERPETUA más accesorias legales del Art. 12 de C.P. - ... II).- IMPONENDO al condenado DARIO MAURICIO LEZCANO la obligación de oblar la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$150)... III).- ... IV).- ... V).- ... VI).- ... VII).- ... VIII).- DR. ERNESTO JAVIER AZCONA, DRA. MARIA VIRGINIA ISE Y DRA. MARIA SUSANA GUTIERREZ - JUECES- DRA ESTHER C. ITATI YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS - SECRETARIA ". Gral. José de San Martín, Chaco, 18 de junio de 2019.-

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c. E:1/7 V:12/7/19

EDICTO.- Dra. Claudia Liliána Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano OLIVERA, ABEL LUIS, DNI. N° 34.793.802, que en la causa caratulado "OLIVERA ABEL LUIS S/ PRESUNTA INFRACCION LEY N° 4209", Expte. N° 861/2017, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "RESOLUCION N°192/18 Charata, Chaco, 4 de mayo de 2018.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I).- CONDENAR al Sr. OLIVERA ABEL LUIS, D.N.I. N° 34.793.802, como autor responsable de la falta prevista en el Artículo 61° (Malos tratos) (Hoy art. 68° de la Ley 850-P) - Código de Faltas de Chaco, SANCIONANDO al mismo con QUINCE (15) DIAS DE ARRESTO EN SUSPENSO. HAGASE SABER al mismo que si no cometiere una nueva falta en el curso del año siguiente de la condena, ésta se tendrá por cumplida; si por el contrario, cometiere una nueva falta dentro de dicho lapso, deberán cumplir efectivamente la condena pronunciada en suspenso además de la que corresponda por la nueva falta cometida.- II).- Ordenando que, una vez firme la presente, se remita a División Antecedentes Personales Policía de la Provincia de Chaco, lo resuelto en autos y un juego de copias dactiloscópicas del condenado. A tal fin, librese oficio a la Comisaría Local a fin de que de cumplimiento con lo dis-

puesto.-III).-NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICÉSE.-Fdo: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza."Charata, Chaco, 21 de junio de 2019.-

Dra. Mariana Alejandra Liva
Abogada/Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:1/7 V:12/7/19

EDICTO.- EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DIAS, ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 17 Pc. 8 del Plan 375 Viviendas FO.NA.VI. de la Localidad de General San Martín-Chaco, oportunamente adjudicada a la Sra. Acuña, Ramona Aguirre de DNI N° 5.991.910 y a su cónyuge el Sr. Acuña, Arturo DNI N° 8.639.289, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de continuar el trámite de regularización.-

#####

EDICTO.- EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DIAS, ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 3 Pe. 25 del Plan 110 Viviendas FO.NA.VI. S.O.I.T.A. (E.S.F.L.) de la Localidad de Puerto Tírol - Chaco, oportunamente adjudicada a la Sra. Videla, Benedicta González de, DNI N° 6.690.018, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de continuar el trámite de regularización.-

#####

EDICTO.- EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES DIAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 01, Pc. 09 del Plan 70 Viviendas Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas-reconvertido ANSES de la ciudad de Resistencia - Chaco, oportunamente adjudicada a la Sra. Gutierrez, Luciana María DNI N° 11.879.750, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

#####

EDICTO.- EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES DIAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 24, Pc. 30 del Plan 1000 Viviendas FO.NA.VI. del B° Golf Club de la ciudad de Resistencia - Chaco, oportunamente adjudicada a la Sra. Guerra, Ezequiel Martínez Vda. de DNI N° 02.425.887, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

#####

EDICTO.- EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES DIAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada catastralmente como Parcela 11 - Manzana 46 - Chacra 129 -Sección B - Circunscripción II del B° Don Enrique de la ciudad de Resistencia- Chaco, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

#####

EDICTO.- EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 107 Pc. 08 del Plan 713 Viv. FO.NA.VI., de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña Chaco, oportunamente adjudicado a la Sra. López Jaquelina Liliana D.N.I. N° 18.641.755, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, de Mayo de 2019.-

Dra. Analía Marisol Cabral
A/C Dcción. de Adjudicatarios
de la Gcia. de Asunto Socioeconómicos
I.P.D.U.V

s/c. _____ >*< _____ E:1/7 V:5/7/19

EDICTO.- La Dra. SIVIA CRISTINA SUÁREZ - JUEZ - Juzgado Laboral N° 3, sito en calle Obligado N° 229 - Segundo Piso, de ésta Ciudad: "Resistencia, 06 de febrero de 2019... Al pto. I): 1.- atento las constancias de autos, CÍTASE por TRES DÍAS a la parte demandada MULTIMAD DESAING, para que en el término de DIEZ DIAS que se contará a partir de la última publicación de edictos, comparezca a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de proseguir los autos según su estado. 2.- A los fines dispuestos precedentemente, publíquense Edictos en el Boletín Oficial, en Radio Nacional y en un diario local por el término de TRES DIAS. Aporte proyecto la interesada (Art. 41 de la ley 7434)... Notif. Fdo. Dra. MARTHA I. RODRIGUEZ CÁCERES - SECRETARIA- JUZGADO DEL TRABAJO DE LA TERCERA NOMINACIÓN - CHACO". En los autos caratulados: "**MONJELO, JUAN ANDRES C/RAMIREZ, JOSE LUIS y/o RAMIREZ, EDGAR GUSTAVO y/o DEL PALACIO, PABLO y/o DEL PALACIO, HORACIO y/o MULTIMAD DESAING S/DESPIDO, ETC.**", Expte. N° 1.711 Año 2008.- Resistencia, 12 de Febrero de 2019.-

Martha Ines Rodriguez Caceres
Abogada/Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:1/7 V:5/7/19

EDICTO.- El Sr. Fiscal de Investigación N°4 de la Segunda Circunscripción Judicial, DR. GUSTAVO RAFAEL VALERO y, Secretaria a cargo de la DRA. ANDREA ANDRIJASEVICH, hace saber a MARIO RAUL VILLAR, (a) "PUCHO", argentino, soltero, D.N.I. N° 33.146.092, ayudante de albañil, nacido en Tres Islas el 07/06/1987, con instrucción primaria completa, domiciliado en Mz. 69 - Pc. 17, B° Aipo 160 Viviendas- Ciudad, hijo de Hector José Perez (f) y de Lucia Dolores Casal(v), quien fijara domicilio en Mz.69-Pc.17- B° Aipo 160 Viviendas - Ciudad; que en estos autos caratulados: "**VILLAR, MARIO; LOBOS, LUCAS EMANUEL S/ROBO**" - EXPTE. N° 9773/18-2, FISCALÍA DE INVESTIGACION N°4, se ha dictado la siguiente resolución: "...S. Peña, 11 de abril de 2019... trábese embargo sobre los bienes de MARIO RAUL VILLAR hasta cubrir la suma de cinco mil pesos (\$5.000), a efectos de garantizar la pena pecuniaria y las costas en la presente causa que se le sigue por el delito de ROBO AGRAVADO POR ESCALAMIENTO a título de autor (art.164 en función del art. 167 inc. 4° y art. 163 inc. 4° del C.P.) ... diligencia que deberá ser realizada por la Fiscalía de Investigación actuante, a cuyo fin se remiten las presentes actuaciones. NOT.- Fdo.: Dra.MARIANA INES BENÍTEZ- Juez de Garantía- 2°Circunc. Judicial; Dra.TATIANA NURIA MAÑAK-Secretaria- Juzgado de Garantía; "...S.Peña, 19 de junio de 2019... notifíquese a MARIO RAUL VILLAR por medio de Edicto de conformidad al art.178 del C.P.P., lo dispuesto por el Juzgado de Garantías a fs.145. Librese Oficio a Boletín Oficial. NOT.- Fdo.: Dr. GUSTAVO RAFAEL VALERO- Fiscal de Investigaciones N° 4 - 2° Circunscripción Judicial; Dra.ANDREA ANDRIJASEVICH - Secretaria- Fiscalía de Investigación N° 4.- Cita y emplaza por el término de 05 días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.- Pcia. R. S. Peña, 19/06/2019.-

Dra. Andrea Andrijasevich
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:1/7 V:12/7/19

EDICTO.- EL DR. Marcelo Dario Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y QuiebrasSegunda Circ. Judici de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en Belgrano N° 473 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C., y art. 530 procedase a citar a al demandado LEYTON, JORGE MATIAS D.N.I. N° 29892705, por edictos que se publicarán por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados: "**CFN S.A. C/ LEYTON JORGE MATIAS S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 2671/15..La providencia que ordena la medida en su par-

te pertinente dice: "Presidencia R. Sáenz Peña, 16 de marzo de 2016.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra JORGE MATIAS LEYTON, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$23.469,70), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA y SIETE (\$9.387,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS TRES MIL CUATRO (\$3.004,00) y del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS UNO (\$1.201,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras". PCIA. R. SAENZ PEÑA, 16 de mayo de 2019.-

Dra. María Sandra A. Barela
Abogada/Secretaria

R.Nº 178.984

E:1/7 V:5/7/19

EDICTO.- El Dr. Marcelo Darío Gauna Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Judici de P.R. Sáenz Peña hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 4° de la Ley 6002 procedáse a citar a al demandado PARODI, MARIA CELIA D.N.I. N° 6294218, por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente, comparezca a juicio a tomar intervención en autos: "**CFN S.A. C/ PARODI MARIA CELIA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 2692/16. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Presidencia R. Sáenz Peña, 24 de noviembre de 2016.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MARIA CELIA PARODI, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA y CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 13.934,17), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA y TRES (\$ 5.573,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELA a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado

patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA y TRES (\$ 1.783,00) y del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS SETECIENTOS TRECE (\$713,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real de la ejecutada con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Dr. Marcelo Darío GA. UNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras." P. R. Sáenz Peña, 8 de agosto de 2018.-

Dra. María Sandra Varela
Secretaria de Tramite

R.Nº 178.986

E:1/7 V:5/7/19

EDICTO.- El Dr. Marcelo Darío Gauna Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Judici de P. R. Sáenz Peña hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 4° de la Ley 6002 procedáse a citar a al demandado ESCUDERO, GERMAN DARIO D.N.I. N° 24945968, por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente, comparezca a juicio a tomar intervención en autos: "**CREDIL S.R.L. C/ ESCUDERO GERMAN DARIO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 3240/16. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: III.- Presidencia R. Sáenz Peña, 27 de marzo de 2017. cem.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra GERMAN DARIO ESCUDERO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUATRO (\$ 10.704,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA y UNO (\$ 4.281,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$1.370,00) y, del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA y OCHO (\$548,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras " // /sidencia R. Sáenz Peña, 27 de agosto de 2018.- aep. AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado, y de conformidad al Art. 163° de la Ley 7950, CÍTESE a GERMAN DARIO ESCUDERO - D.N.I. 24.945.968 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de

Ausentes para(que la represente.-, NOT.- Dr. Marcelo Dario GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras". P. R. Sáenz Peña, 4 de octubre de 2018.-

Dra. Maria Sandra Varela
Abogada/Secretaria

R.Nº 178.988

E:1/7 V:5/7/19

EDICTO.- La Dra. Beatriz Esther Cáceres Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 11 de RESISTENCIA, cito en GÜEMES Nº 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado FIGUEREDO, ADELINA AMADA D.N.I. Nº 6274430, por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. "**CFN S.A. C/ FIGUEREDO EDELINA AMADA S/ EJECUTIVO**", Expte. Nº 8549/16. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "///Resistencia, 08 de marzo de 2017.- Nº 284 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ADELINA FIGUEREDO, DNI Nº 6.274.430, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA y SIETE CON CINCUENTA y OCHO CENTAVOS (\$19.377,58) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE (\$5.813,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21º, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO ESPESO, en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$6.448,00), como patrocinante y JOSE ANTONIO BERNAD, en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA y NUEVE (\$2.579,00), como apoderado, en todos los casos con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994-). Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4º de la Ley 6.002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación". RESISTENCIA, 11 de abril de 2019.-

Carlos Soria

Abogado Secretario Provisorio

R.Nº 178.989

E:1/7 V:5/7/19

EDICTO.- El Dr. Marcelo Dario Gauna, Juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Judici de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en Belgrano Nº 473 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado MONZON, RICARDO D.N.I. Nº 25.689.056, por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados: "**PARDON RICARDO**

ARISTOBULO C/ MONZON RICARDO S/ EJECUTIVO", Expte. Nº 187/13. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Presidencia R. Sáenz Peña, 4 de marzo de 2013.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra RICARDO MONZON, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTE (\$ 1.120,00), y al Dr. MARIANO ESPESO como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$ 448,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normláo por el art. 4º de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. Dr. Marcelo Darlo GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras". PCIA. R. SAENZ PEÑA, 23 de mayo de 2019.-

Dra. Maria Sandra Varela
Secretaria de Tramite

R.Nº 178.991

E:1/7 V:5/7/19

EDICTO.- EL DR. Marcelo Dario Gauna Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Judici de P.R. Sáenz Peña hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 4º de la Ley 6002 procedase a citar a al demandado LEYTON, JORGE MATIAS D.N.I. Nº 29892705, por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente, comparezca a juicio a tomar intervención en autos: "**CREDIL S.R.L. C/ LEYTON JORGE MATIAS S/ EJECUTIVO**", Expte. Nº 1516/16. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "///Pcia. R. Sáenz Peña, 9 de agosto de 2016.mjm.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra JORGE MATIAS LEYTON, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA y OCHO (\$5.438,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA y CINCO (\$2.175,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JOSE ANTO-

NIO BERNAD, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTE (\$ 1.120,00) y, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 448,00), todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras " //sidencia R. Sáenz Peña, 17 de septiembre de 2018.-aep. AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° de la Ley 7950, CÍTESE a JORGE MATIAS LEYTON D.N.I. 29.892.705 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- NOT.- Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras". Pcia. R. Sáenz Peña, 9 de octubre de 2018.-

Dra. María Sandra Varela
Secretaria

R.Nº 178.995

E:1/7 V:5/7/19

EDICTO.- ELDR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE LUIS ALFREDO RAMIREZ, D.N.I. Nº 35.303.124, de nacionalidad argentina, 30 años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en Barrio Falucho, calle Aragón S/N de Gral. José de San Martín, Chaco; quien se encuentra alojado en la División Alcaldía de Gral. José de San Martín, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**RAMIREZ LUIS ALFREDO S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD (PRINCIPAL de la 226/17)**". Nº97/19, se ejecuta la Sentencia Nº244, de fecha 09/11/2018, dictada por la SALA UNIPERSONAL Nº2 (POR SUBROGACIÓN) DE LA CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, FALLO que en su parte pertinente dice: "Resistencia, Chaco 09/11/2018... FALLA: I) CONDENANDO a LUIS ALFREDO RAMIREZ ... como autor penalmente responsable del delito ENCUBRIMIENTO AGRAVADO PRO EL ANIMO DE LUCRO (art. 277 inc. 1° apartado "c" en función del inc. 3° apartado "b" del C.P.).... a la pena de UN (1) AÑO Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, con costas... II).- UNIFICANDO LAS CONDENAS ... impuestas a LUIS ALFREDO RAMIREZ... en las presentes actuaciones... con la recaída en la Sentencia Nº 73/6 de fecha 25/09/2017 (5 años de prisión -unificada-) dictada por la CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada "FLORES JUAN MANUEL, RAMIREZ LUIS ALFREDO S/INCENDIO, TENTATIVA DE EVASIÓN Y AMENAZAS CON ARMAS EN CONCURSO REAL S/INCENDIO", Expte. Nº 221/2014-5 y sus agregadas por cuerda Nº718/2015-5, caratulada "RAMIREZ LUIS ALFREDO S/ENCUBRIMIENTO", Expte. Nº 1776/2014-5 caratulado: "RAMIREZ LUIS ALFREDO S/ENCUBRIMIENTO", Expte. 2400/2014-5, caratulado "RAMIREZ LUIS ALFREDO S/HURTO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO", y en consecuencia CONDENAR a LUIS ALFREDO RAMIREZ a cumplir la PENA ÚNICA de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.p. y Costas... por haber sido declarado autor penalmente responsable de los delitos: INCENDIO, TENTATIVA DE EVASIÓN, AMENAZAS CON ARMAS, HURTO CALIFICADO PRO ESCALAMIENTO, ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN (tres hechos), EN CONCURSO REAL (art. 186 inc. 1°, art. 280 en función con el art.42, art. 149 bis primer párrafo, segunda parte, y art. 163 inc. 4° todos en función con el art., 55, todos del C.P.); en CONCURSO REAL (art. 55 del C.P.) con delitos de ROBO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y LESIONES LEVES (art. 167 inc. 4° y 42 en concurso real, art. 55 con art. 89); CON-

CURSO REAL (art. 55 C.P.) con el delito de ENCUBRIMIENTO AGRAVADO CON ANIMO DE LUCRO (art. 277, inc.1°, apartado "c" en función del inc. 3° apartado "b" del C.P.) III).-REGISTRESE, Not. ...Fdo.- DRA. GLORIA BEATRIZ ZALAZAR -JUEZ-DRA. SHIRLEY KARIN ESCRIBANICH -SECRETARIA-. "Fdo.:Dres. MIRTA ZELGA DE GAYNECOTCHE, JORGE ALBERTO LAGOISTY Y LUIS MIGLIORE, Jueces; Dr. ERNESTO JAVIER AZCONA, Secretario".- Gral. José de San Martín, Chaco, 14 de junio de 2019.-

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c

E:1/7 V:12/7/19

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA Nº 167-2019/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 03 de Junio del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **NUEVA MATRIZ S.A. CUIT Nº 30-70795316-7**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese."- Se dispone que el presente edicto, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 10º de la Resolución General Nº 1883 y su modificatoria Resolución General Nº 1909, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y en el Boletín Oficial de la Nación Argentina.-En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 167-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco -14 de Junio del 2019.-

C.P. José Valentín Benítez
Administrador General
Administración Tributaria Provincial
Provincia del Chaco

s/c

E:1/7 V:5/7/19

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA Nº 158-2019/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 14 de Mayo del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **ALEGRE EDUARDO FABIAN CUIT Nº 20-20963168-8**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar don-

de todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días... de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese."- En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 158-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco -14 de Junio del 2019.-

C.P. José Valentín Benítez
Administrador General
Administración Tributaria Provincial
Provincia del Chaco

s/c E:1/7 V:5/7/19

>*<

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 143-2019/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 11 de Abril del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **ASESORES INFORMATICOS S.A. CUIT N° 30-68612245-6**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días... de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 143-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 14 de Junio de 2019.-

C.P. José Valentín Benítez
Administrador General
Administración Tributaria Provincial
Provincia del Chaco

s/c E:1/7 V:5/7/19

>*<

EDICTO.- Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos a LONCHARICH, ALCIDES JAVIER, D.N.I. N° 30.214.356, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos,

bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 23 de mayo de 2016.- mpm AUTOS Y VISTOS: Por todo ello, RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ALCIDES JAVIER LONCHARICH, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$12.848,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$3.854,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$4.848,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$1.939,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial. NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4º de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NOT.- FDO Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12., en los autos caratulados: "**KAIZEN S.A. C/ LONCHARICH, ALCIDES JAVIER S/EJECUTIVO**", Expte. N° 4537/16. RESISTENCIA, 22 DE AGOSTO DE 2018.

Celina B. Dellamea
Secretaria

R.N° 179.003 E:3/7 V:5/7/19

>*<

EDICTO.- Dra. CLAUDIA CANOSA, Juez subrogante del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en Güemes N° 609. de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica al Sr. JULIO CESAR CENTURION, D.N.I. N° 26.910.658 por EDICTOS que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, en autos caratulados: "**MORALES, ALEJANDRO C/ CENTURION JULIO CESAR S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 10297/16: la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 08 de septiembre de 2016.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: LLEVAR ADELANTE A EJECUCION contra JULIO CESAR CENTURION. condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200.00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos. y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA (\$960.00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente. u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TORIAS BrzociNi en la suma de PESOS SEIS MIL CUARENTA Y OCHO (\$6.048.00) como Patrocinante y en la

suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE (\$2.419.00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial. NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH - JUEZ- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12. RESISTENCIA, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Celina B. Dellamea
Secretaria

R.N° 179.006 E:3/7 V:5/7/19

EDICTO.- Dr. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez, a cargo del Juzgado de la Decimo Quinta Nominación, sito en Laprida N° 33, segundo piso, Secretaria autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, CITESE al Sr. ROBERTO OMAR MUÑOZ, DNI:16.869.983 por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado, por dos (2) días, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente, en autos caratulados: "**CANTEROS ADRIANA INÉS C/ MUÑOZ ROBERTO OMAR S/EJECUCION DE HONORARIOS**", Expte. N° 8942/16. Resistencia, 13 de agosto de 2.018.

Carlos Dardo Lugón
Secretario

R.N° 179.009 E:3/7 V:5/7/19

EDICTO.- Dra. SILVIA C. ZALAZAR, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, segundo piso, Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria Nilda Gladys Fretes, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita a los HEREDEROS DE ODEJA CLARA, D.N.I 4.515.570 por EDICTOS que se publicarán por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, para que tomen la intervención que les corresponda en el proceso, en el término de 10 días desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley (art. 43 y 53 del CP.C.C.) debiendo asimismo informar en dicha oportunidad si han promovido juicio sucesorio y, en su caso, número de expediente y juzgado de radicación del mismo, en autos caratulados: "**OPTICA BOSCHETTI C/ OJEDA CLARA S/ PREPARA VIA EJECUTIVA**", Expte. N° 1757/14. RESISTENCIA, 28 DE AGOSTO DE 2018.

Nilda Gladys Fretes
Secretaria

R.N° 179.016 E:3/7 V:10/7/19

EDICTO.- Dra. SILVIA C. ZALAZAR, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, segundo piso, Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria Nilda Gladys Fretes, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita a los HEREDEROS DE CANTERO JUAN, D.N.I 03.166.089 por EDICTOS que se publicarán por tres (3) DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, para que tomen la intervención que les corresponda en el proceso, en el término de 10 días desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley (art. 43 y 53 del C.P.C.C.) debiendo asimismo informar en dicha oportunidad si han promovido juicio sucesorio y, en su caso, número de expediente y juzgado de radicación del mismo, en autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA C/ CANTERO JUAN y/o LUGO CRISTINA Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO Y/O QUIEN RESULTE POSEEDOR Y/O QUIEN RESULTE SUCESOR SINGULAR O UNIVERSAL s/ EJECUCION FISCAL**", Expte. N° 3897/13. Resistencia, 05 de septiembre de 2018.

Nilda Gladys Fretes
Secretaria Provisoria

s/c. E:3/7 v:10/7/19

EDICTO.- El Juzgado Laboral de Villa Angela, Chaco a cargo del Dr. LUIS GUTIERREZ, sito en Lavalle (E/ 9 de Julio y Balcarce) 2° Piso, ante la posibilidad de poder existir otros herederos de quien en vida fuera Sr. Luis Omar Suppues, publíquese por el término de TRES (3) días consecutivos, citando y emplazando a todos los que se considerarán con derecho a presentarse en la presente causa dentro del término de DIEZ (10) días, bajo apercibimiento de ley, y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 66 de ley 2225 antes ley 7434 en los autos caratulados: "**HERMAN NATIVIDAD SUPPES PATRICIA ALEJANDRA Y OTRO C/ INGULA JOSE LUIS, SOSA KARINA N. Y TRANSPORTE INGULA S/ INDEMNIZACIÓN TARIFADA**", EXPTE. 227 - Año 2017, a los día 17 del mes de Mayo de 2019.-

Dra. Gladys Verónica Molina
Abogada/Secretaria

s/c. E:3/7 V:10/7/19

EDICTO.- DRA. LAURA V. BUYATTI JUEZ DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de VILLA ANGELA, CHACO, 3° CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en Lavalle N° 232, 2DO. PISO, cita por DOS (2) días en el Boletín Oficial, EMPLAZA POR (10) días a la Sra. Cascardo Roxana Elizabeth, con DNI. N° 24.665.634, para que se presente en la presente causa a sus efectos, bajo apercibimiento de Ley. Expidase el recaudo pertinente con constancias. NOT. FDO. DRA LAURA V. BUYATTI JUEZ Autos: "**DIAZ OSCAR ALBERTO S/ DIVORCIO VINCULAR**", EXPTE. N° 389, AÑO 2018. PUBLIQUESE POR DOS DIA.- SECRETARIA, 21 DE MAYO DE 2019.-

Esc. Angel Gregorio Pendiuk
Secretario Civil

s/c. E:3/7 V:5/7/19

EDICTO.- La DRA. LAURA V. BUYATTI, JUEZ, del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la ciudad de VILLA ANGELA, CHACO, 3ra. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en calle Lavalle N° 232 - 2° Piso - Ala Norte, CITA por DOS (2) días y emplaza por DIEZ (10) días a la Sra. RONDAN, ROMINA ESTHER, con D.N.I. N° 35.901.950, a presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**ALCOA, JUAN S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**", EXPTE. N° 507 - AÑO 2019. PUBLIQUESE POR DOS VECES.- VILLA ANGELA, CHACO, 24 DE JUNIO DE 2019.-

Esc. Angel Gregorio Pendiuk
Secretario Civil

s/c. E:3/7 V:5/7/19

EDICTO.- La DRA. LAURA V. BUYATTI, JUEZ DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, de esta ciudad de VILLA ANGELA, CHACO, 3° Circunscripción judicial; sito en calle LAVALLE 362 - 2° Piso - ALA NORTE, cita por DOS (2) y emplaza por DIEZ (10) al SR. NOLDI HISE STREULI, D.N.I. N° 41.733.012, para que se presente en la causa a hacer valer sus derechos. Todo ello en los autos caratulados: "**SANCHEZ ALICIA BEATRIZ S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**", EXPTE. N° 1120 - AÑO: 2018.- PUBLIQUESE POR DOS VECES.- SECRETARIA, 14 DE MAYO DE 2019.-

Dra. Eliana Andrea Stein
Secretaria Civil

s/c. E:3/7 V:5/7/19

EDICTO.- La DRA. LAURA V. BUYATTI, JUEZ de NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, sito en calle Lavalle 232 - 2° Piso - Ala Norte, de la ciudad de VILLA ANGELA, CHACO, 3° CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL; cita por DOS (2) DIAS y emplaza por DIEZ (10) DIAS al SR. MARIO LUIS JURENIK, para que se presente a estar a derecho en los autos caratulados: "**PEREZ CELIA PAULINA S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**", EXPTE. N° 1131 - AÑO: 2017.- PUBLIQUESE POR DOS VECES.- SECRETARIA, 26 DE FEBRERO DE 2019.-

Esc. Angel Gregorio Pendiuk
Secretario Civil

s/c. E:3/7 V:5/7/19

EDICTO.- El DR. HUGO ORLANDO AGUIRRE, JUEZ SUBROGANTE LEGAL del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, sito en calle Lavalle 232 - 2° Piso - Ala Norte, de la ciudad de VILLA ANGELA, CHACO, 3° CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL; cita por DOS (2) DIAS y emplaza por DIEZ (10) DIAS al SR. HECTOR ROLANDO MAIDANA, DNI. N° 18.394.872, para que se presente a estar a derecho en los autos caratulados: "**GAUNA HILDA ESTER S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**", EXPTE. 132 - AÑO: 2018.- PUBLIQUESE POR DOS VECES.- SECRETARIA, 07 DE JUNIO DE 2019.-

Esc. Angel Gregorio Pendiuk
Secretario Civil

s/c. _____ >*< _____ E:3/7 V:5/7/19

EDICTO.- La DRA. LAURA V. BUYATTI, JUEZ, del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de esta ciudad de VILLA ANGELA, HACO, 3ra. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en calle Lavalle N° 232 2DO. PISO, CITA por DOS (2) días en el Boletín Oficial y emplaza por DIEZ (10) días al Sr. OBREGON, RAMON CARLOS, D.N.I. N° 16.932.075 para que se presente en la presente causa a sus efectos, bajo apercibimiento de ley.- Así lo tengo dispuesto en autos: "**PELAGAGGI, CLAUDIA BEATRIZ S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**", EXPTE. N° 356 AÑO: 2019. VILLA ANGELA, CHACO, 07 DE JUNIO DE 2019.

Esc. Angel Gregorio Pendiuk
Secretario Civil

s/c. _____ >*< _____ E:3/7 V:5/7/19

EDICTO.- La DRA. LAURA V. BUYATTI, JUEZ DEL JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de esta ciudad de Villa Angela, Chaco, 3° CIRC. JUDICIAL, cita por DOS (2) días y emplaza por DIEZ (10) al SR. JULIO JESUS DANIEL HERNÁNDEZ, DNI. N° 34.901.206 Y TATIANA DENISE SAUER PRAX, DNI. N° 35.303.635, para que se presenten en la presente causa a sus efectos, bajo apercibimiento de ley.- Todo ello en los autos caratulados: "**PRAX MARIA DE LOS ANGELES S/ GUARDA JUDICIAL**", EXPTE. N° 231 - AÑO: 2019.- PUBLIQUESE POR DOS VECES.- SECRETARIA, 21 DE MAYO DE 2019.-

Esc. Angel Gregorio Pendiuk
Secretario Civil

s/c. _____ >*< _____ E:3/7 V:5/7/19

EDICTO.- La DRA. LAURA V. BUYATTI, JUEZ, del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de esta ciudad de VILLA ANGELA CHACO, 3ra. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en calle Lavalle N° 232 2DO. PISO, CITA por DOS (2) días en el Boletín Oficial y emplaza por DIEZ (10) días a la SRA. LEANDRA ISABEL GAUNA, D.N.I. N° 27.440.377, para que se presente en la presente causa a sus efectos, bajo apercibimiento de ley.- Así lo tengo dispuesto en autos: "**ROLON EUGENIO S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**", EXPTE. N° 551 - AÑO: 2019.- VILLA ANGELA, CHACO, 18 DE JUNIO DE 2019.-

Esc. Angel Gregorio Pendiuk
Secretario Civil

s/c. _____ >*< _____ E:3/7 V:5/7/19

EDICTO.- El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Secretaría a mí cargo, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por cinco (5) días, que en los autos caratulados: "**RADIODIFUSORA DEL NORDESTE S.A S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR -HOY QUIEBRA-**", EXPTE. N° 7192/18, en fecha 27/06/2019 se ha DECLARADO LA QUIEBRA de RADIODIFUSORA DEL NORDESTE, C.U.I.T. N° 30-61823837-3 inscripta bajo el N° 31, folios 336/344, tomo 20, 2° Cuerpo del Libro de Sociedades Anónimas del año 1983, en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, con domicilio social inscripto en calle Córdoba 710, de esta ciudad. - Interviene como Síndico el C. P. ORIA, GULLERMO RODOLFO, con domicilio en calle French N° 784 de esta ciudad. - IV.- ORDENAR a la deudora y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquella, bajo

penas y responsabilidades de ley. V.- INTIMAR a la deudora para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere. VI.- PROHIBIR hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5). XIV.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el 4 de SEPTIEMBRE de 2019.- XV.- FIJAR el 16 de OCTUBRE de 2019 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual, estableciendo el 27 de NOVIEMBRE de 2019, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general (art. 88 último párrafo de la LCQ).

Mauro Sebastián Leiva
Secretario Provisorio

s/c. _____ >*< _____ E:3/7 V:15/7/19

EDICTO.- El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 23, con sede en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5to. piso de Resistencia, Chaco, a cargo de FERNANDO LUIS LAVENAS, JUEZ, en los autos caratulados: "**PROVINCIA DEL CHACO C/ ALVAREZ DE CAVIA, OLIVA S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 8115/17), NOTIFICA a Los Herederos y/o presuntos herederos de la ejecutada ALVAREZ DE CAVIA, OLIVA; DNI: 3.001.296 CUIT N° 27-03001296-3, por Edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo presente en el juicio, la sentencia monitoria que en su parte resolutive dice: "Resistencia, 10 de octubre de 2017.- AUTOS Y VISTOS "... CONSIDERANDO "... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ALVAREZ DE CAVIA, OLIVIA, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$15.128,18) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada. - Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$484,00), de los cuales el 0% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al Abogado LEANDRO JAVIER LOPEZ SCHNELLMANN la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$194,00), por su actuación como apoderado.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los arts. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1° ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible PESOS QUINCE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$15.128,18), determinase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS TRESCIENTOS DOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$302,56), en consecuencia intimase al demandado condenado en costas para que proceda al depósito de dicha suma, en la Cuenta Corriente N° 10755/07 "PODER JUDICIAL - LEY PROVINCIAL N° 4182, del Nuevo Banco del Chaco S.A., lo que deberá acreditar en autos con el com-

probante respectivo; haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución.- VI.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950.- VII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM./// Resistencia, 01 de abril de 2019.- Proveyendo el estado de la causa y analizadas sus constancias se advierte que se ha incurrido en un error material involuntario en el proveído de fs. 52 al consignar en el mismo "...notifíquese la sentencia monitoria en su parte resolutive a la ejecutada ALVAREZ DE CAVIA, OLIVA...", en consecuencia procedo por este acto a rectificar dicha providencia, dejando aclarado que lo correcto es "...notifíquese la Sentencia Monitoria en su parte resolutive a los herederos y/o presuntos herederos de la ejecutada ALVAREZ DE CAVIA, OLIVA...", lo que se hace saber a sus efectos.- Forme la presente parte integrante del auto de fs. 52.- Not.- FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM." Resistencia, 15 de Mayo de 2019- Firmado: Norma E. García -Abogada Secretaria Provisoria- Juzgado Civil y Comercial N° 23.

Norma E. García

Abogada/Secretaria Provisoria

s/c

E:3/7 V:5/7/19

EDICTO.- El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH-JUEZ, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2-5to. piso- de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "**PROVINCIA DEL CHACO C/ LOGISTICA SERVICIOS ALEX S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 12817/17), NOTIFICA a LOGISTICA SERVICIOS ALEX S.R.L.; CUIT N° 30-71197459-4, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, la sentencia monitoria que en su parte resolutive dice: "Resistencia, 14 de diciembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra LOGISTICA SERVICIOS ALEX S.R.L EN FORMACION, CUIT N 30-71197459-4, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS (\$272.979,14) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$81.894,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 7950- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.- Conforme art. 541 del CPCC - Ley 7950-, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C -Ley 7950.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$6.551,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al abogado RUBEN ARIEL RODRIGUEZ como apoderado en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO (\$2.621,00). Todo con más IVA si correspondiere.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- INTIMASE a la demandada condena-

da en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, la que asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$5.460,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 7950.- y siendo la demandada persona jurídica, conforme los términos de la Resolución N 1158/12 del Superior Tribunal de Justicia.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. NORMA E. FERNANDEZ DE SCHUK - JUEZ". Resistencia, 23 de Abril de 2019.- Firmado: Mauro Sebastian Leiva -Secretario Provisorio- Juz. Civ. y Com. N° 10.

Mauro Sebastian Leiva

Secretario Provisorio

s/c

E:3/7 V:5/7/19

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 10, de la ciudad de Resistencia - Chaco, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5° -, a cargo de Nicolas Alejandro Jokmanovich - Juez, en los autos caratulados: "**PROVINCIA DEL CHACO C/ PONTORIERO, ROMINA LAURA S/ EJECUCION FISCAL**", Expte. N° 6.693/17, cita a la ejecutada Pontoriero Romina Laura, CUIT N° 27-28830221-4, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "Resistencia, 31 de agosto de 2017... AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra la Sra. PONTORIERO ROMINA LAURA, CUIT N 27-28830221-4, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$9.047,90) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CATORCE CON CUARENTA CENTAVOS (\$2.714,40), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 538 del C.P.C.C.-Ley 7950- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.- Conforme Art. 541 del C.P.C.C.-Ley 7950-, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.-Ley 7950.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (\$1.772,00) y a la Abogada JOHANNA JESSIE GUZZI en la suma de PESOS SETECIENTOS NUEVE (\$709,00) en carácter de apoderada, de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808.- La regulación se efecta de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1 Ley 2868. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y c mplase con los aportes de ley.- V.- INTIMASE a la demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia seg n el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, la que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. VI.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la

demanda y documental conforme art. 530 del C.P.C.C.-Ley 7950.- VII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NOT." FDO. NORMAA. FERNANDEZ DE SCHUK - JUEZ - CIV.Y COM.DECIMA NOM. Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "Resistencia, 27 de marzo de 2019... CÍTESE a la Sra. PONTORIERO ROMINA LAURA, CUIT N 27-28830221-4, por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente.-Not." FDO. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - CIV.Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, 04 de Junio de 2019.-

Mauro Sebastian Leiva
Secretario Provisorio

s/c E:3/7 V:5/7/19

>*<

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 10, de la ciudad de Resistencia - Chaco, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5° -, a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - Juez, en los autos caratulados: "**PROVINCIA DEL CHACO C/ CRUZ, CRISTIAN ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL**", Expte. N° 7.131/18, cita al ejecutado Cruz Cristian Alberto, CUIT N° 20-29021135-3, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "Resistencia, 02 de agosto de 2018... AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CRUZ, CRISTIAN ALBERTO CUIT N 20-29021135-3, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$16.667,57) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 7950- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.- Conforme art. 541 del CPCC -Ley 7950-, HAGASE SABER AL EJECUTADO/A que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C -Ley 7950.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a JOHANNA JESSIE GUZZI como apoderado/a en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800,00). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los arts. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1 ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y c mplase con los aportes de ley.- V).- INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, la que asciende a la suma de PESOS TRES-CIENTOS TREINTA Y TRES (\$333,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC

-Ley 7950.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NOT." FDO. FERNANDO LUIS LAVENAS - JUEZ SUBROGANTE - CIV.Y COM. DECIMA NOM. Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "Resistencia, 29 de marzo de 2019... CÍTESE al SR. CRUZ, CRISTIAN ALBERTO CUIT N 20-29021135-3, por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente.-Not." FDO. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - CIV.Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, 04 de junio de 2019.-

Mauro Sebastian Leiva
Secretario Provisorio

s/c E:3/7 V:5/7/19

>*<

PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL ELECTORAL

EDICTO.- EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en Arturo Illia N° 657 de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha de 30/05/19, se constituyó el "PARTIDO PROVIDA", con el propósito de intervenir en futuras elecciones provinciales, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Provincial ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 24/19, caratulado: "**PARTIDO PROVIDA S/ RECONOCIMIENTO**" en el cual se ha dispuesto la presente publicación de conformidad a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q y art. 3 inc. h) de esta última normativa. Secretaria, 27 de Junio de 2019.-

M. Marcela Centurión Yedro
Secretaria Electoral Letrada
Tribunal Electoral
Provincia del Chaco

s/c E:3/7 V:10/7/19

>*<

PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL ELECTORAL

EDICTO.- EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en Arturo Illia N° 657 de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha de 05/10/18, se constituyó el partido "JÓVENES RENOVADORES MACHAGAI", con el propósito de intervenir en futuras elecciones municipales de la localidad de Machagai, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Municipal ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 41/18, caratulado: "**PARTIDO JOVENES RENOVADORES MACHAGAI S/ RECONOCIMIENTO**" en el cual se ha dispuesto la presente publicación de conformidad a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q y art. 3 inc. h) de esta última normativa. Secretaria, 27 de Junio de 2019.-

M. Marcela Centurión Yedro
Secretaria Electoral Letrada
Tribunal Electoral
Provincia del Chaco

s/c E:3/7 V:10/7/19

>*<

PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL ELECTORAL

EDICTO.- EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en Arturo Illia N° 657 de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha de 21/04/19, se constituyó el partido "AVANCEMOS", con el propósito de intervenir en futuras elecciones municipales de la localidad de Los Frentones, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Municipal ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 15/19, caratulado: "**AVANCEMOS S/ RECONOCIMIENTO**" en el cual se ha dispuesto la presente publicación de conformidad a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q y art. 3 inc. h) de esta última normativa. Secretaria, 27 de Junio de 2019.-

M. Marcela Centurión Yedro
Secretaria Electoral Letrada
Tribunal Electoral
Provincia del Chaco

s/c E:3/7 V:10/7/19

EDICTO.- La Asesoría General Administrativa Municipal de la Municipalidad de Resistencia, sito en Av. Italia N° 150, ciudad, cita por cinco (5) días al Señor Secundino Ramón González - M.I.N° 3.562.905, para quienes se crean con derecho sobre el mencionado terreno aporten las pruebas correspondientes en el Expediente N° 5884-G-83 S/ COMPRA TERRENO, bajo apercibimiento de Ley Dirección Administrativa- Asesoría General Administrativa Municipal Municipalidad de Resistencia. DCCION. GENERALTIERRAS MUNICIPALES: 17/04/2019 - EMILIO JORGE DIRECTOR, DIRECCION VENTAS.-

Guillermo Cabaña

A/C Dirección de Prensa

s/c. E:5/7 V:10/7/19

EDICTO.- El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Decimo Septima Nominación, Secretaría N° 17, Sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 1° piso, ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, en autos: "**ROZES EDUARDO S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 1212/19, cita por tres (03) días y emplaza por treinta (30) posteriores a la última publicación, a los herederos y acreedores del causante, SR. ROZES EDUARDO, D.N.I N° 16.119.675, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 31 de marzo de 2019.-

Dra. Alejandra Piedrabuena

Secretaria

R.N° 178.751 E:5/7 V: 10/7/19

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, de la ciudad de Charata-Provincia del Chaco, Dr. ALVARO DARIO LLANEZA, en los autos caratulados: "**AMANUK, ALDO ANTONIO S/JUICIO SUCESORIO - Expte. N°99/2017**", que tramitan ante dicho Juzgado, Secretaria a cargo del DRA. NATALIA PEREZ BLANCO Secretaria N°1, sito en calle 9 de Julio y Las Heras de la ciudad de Charata, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por (30) días a los herederos, acreedores y legatarios de: AMANUK ALDO ANTONIO, DNI N°:14.560.292, que se crean con derechos al haber hereditario, a que comparezcan por sí o por apoderado a hacerlos valer en los autos ut supra mencionados, bajo apercibimiento de Ley.-A cargo de la DRA. NATALIA PEREZ BLANCO, abogada-Secretaria-Secretaria N° 1.- Charata, Chaco, 21 de Agosto del 2019.

Dra. Natalia Pérez Blanco

Secretaria

R.N° 179.039 E:5/7 V:12/7/19

PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL ELECTORAL

EDICTO.- EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en Arturo Illia N° 657 de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha de 05/06/19, se constituyó el partido "MOVIMIENTO IZQUIERDA JUSTICIA Y DIGNIDAD" con el propósito de intervenir en futuras elecciones provinciales, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Provincial ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 25/19, caratulado: "**MOVIMIENTO IZQUIERDA JUSTICIA Y DIGNIDAD S/ RECONOCIMIENTO**" en el cual se ha dispuesto la presente publicación de conformidad a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q y art. 3 inc. h) de esta última normativa.- SECRETARIA, 04 de Julio de 2019.-

M. Marcela Centurión Yedro

Secretaria Electoral Letrada

Tribunal Electoral

Provincia del Chaco

s/c E:5/7 V:12/7/19

PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL ELECTORAL

EDICTO.- TESTIMONIO: "RESOLUCIÓN N° 17, Resistencia, 20 de Marzo de 2019, AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "**PARTIDO PODEMOS (P.P.) S/ RECONOCIMIENTO**", Expte. 20/18, del cual RESULTA:... CONSIDERANDO... EL TRIBUNAL ELECTO-

RAL... RESUELVE: I.- RECONOCER la personería jurídico-política para actuar como Partido Municipal, en el ámbito del municipio de Pcia. Roque Sáenz Peña, al denominado partido "PARTIDO PODEMOS (P.P.)". - II.- INSCRIBIR en el Registro correspondiente -art. 39° Ley Nacional N° 23.298 adoptada por Ley Provincial N° 599-Q-. III.- PUBLICAR por un día (01) Testimonio de la presente y de la Carta Orgánica Partidaria en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, en virtud de lo dispuesto en el art. 63 "in fine" de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley N° 599-Q. A tal fin, el apoderado, deberá adjuntar ejemplar de la Carta Orgánica en forma impresa y en C.D. IV.- HACER SABER que en el plazo de seis (06) meses, las autoridades promotoras, con un número de afiliados, como mínimo igual al de adherentes exigidos para el reconocimiento como Partido municipal, deberán convocar a elecciones internas para constituir las autoridades definitivas previstas en la Carta Orgánica partidaria y que ordenan celebrar los arts. 7° inc. e) y 50° inc. d) de la Ley Nacional N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q. V.- PONER en conocimiento del Partido "PARTIDO PODEMOS (P.P.)" que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 7° inc. g), en concordancia con el art. 37° de la Ley N° 23.298 adoptada por Ley N° 599-Q. VI.- Asignar el Número 703 como identificador del Partido Podemos. VII.- REGISTRESE y notifíquese.- Fdo. Dra. MARÍA LUISA LUCAS. Presidenta. Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco; Dr. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS. Juez. TRIBUNAL ELECTORAL; Dr. JORGE FERNANDO GÓMEZ. Juez. TRIBUNAL ELECTORAL; M. MARCELA CENTURIÓN YEDRO- Secretaria Electoral. Tribunal Electoral Provincia del Chaco. CERTIFICADO: que el presente testimonio es copia fiel de la parte pertinente de la Resolución N° 17 del 20 de Marzo de 2019, que tengo a la vista en este acto. Secretaria, 03 de Julio de 2019.-

M. Marcela Centurión Yedro

Secretaria Electoral Letrada

Tribunal Electoral

Provincia del Chaco

PARTIDO "PODEMOS"

CARTA ORGÁNICA

TÍTULO I: DEL PARTIDO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Denominación y Constitución: el presente estatuto constituye la carta orgánica del PARTIDO PODEMOS, agrupación electoral de la Provincia del Chaco, Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, de conformidad con las disposiciones de la ley n° 23298/85 y sus reformas, (Ley Orgánica de los partidos políticos).-

Artículo 2: Régimen Institucional: la presente Carta Orgánica, juntamente con su Declaración de Principios y Bases de Acción Política, son la ley fundamental del PARTIDO PODEMOS, estableciéndose que, en forma supletoria para casos no previstos, se aplicará el régimen legal de los partidos políticos en el orden nacional, provincial o municipal, según corresponda, en el marco irrestricto de la Constitución Nacional, Constitución Provincial y Carta Orgánica de Presidencia Roque Sáenz Peña.-

Artículo 3: Confederaciones, Fusiones, Alianzas y Frentes: el partido podrá concertar Confederaciones, Fusiones, Alianzas y Frente, de conformidad a las disposiciones legales electorales vigentes. La Asamblea Partidaria, o la Junta Directiva, ad-referéndum de la primera, serán competentes para autorizar la formación de confederaciones, fusiones, alianzas o frentes, con las mayorías que marca el presente estatuto.-

CAPITULO II: DE LOS AFILIADOS

Artículo 4: Son afiliados todos los ciudadanos mayores de edad de ambos sexos domiciliados en la Provincia del Chaco inscriptos en los padrones electorales del Distrito Chaco que se hallen legamente habilitados que soliciten su incorporación y sean admitidos por las autoridades partidarias competentes, de conformidad con las disposiciones de ésta Carta Orgánica. No podrán serlo, los excluidos o inhabilitados por disposición de las leyes electorales en vigencia. A los efectos de la afiliación se deberá:

a) poseer domicilio legal en el Distrito Chaco; b) acreditar su identidad con Documento Nacional de Identidad; c) presentar Ficha de Solicitud de Afiliación que contendrá: Nombre, Apellido, Número de Documento Nacional de Identidad, Fecha de Nacimiento, Sexo, Estado Civil, Profesión u Oficio y la firma o impresión digital certificada en forma fehaciente; d) Manifestar adhesión a la Declaración de Principio y Bases de Acción Política del Partido a esta Carta Orgánica. Aprobada la solicitud, se entregará la constancia de afiliación correspondiente. Transcurrido quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de presentación sin que los órganos partidarios se expidan sobre la misma será aprobada. La resolución de rechazo deberá ser fundada y será recurrible ante el Tribunal Electoral.

Artículo 5: Derechos de los Afiliados: todos los afiliados tiene derecho a intervenir y participar en la vida y actividades político-partidarias, conforme a las disposiciones de la presente. Especialmente, tiene derecho a elegir y ser elegidos para desempeñarse en cargos o funciones dentro de la organización partidaria y proponer y ser propuestos para cargos o funciones electivas y ejecutivas en el gobierno.-

Artículo 6: Obligaciones de los Afiliados: los afiliados están obligados a:

- a) Respetar y difundir la Carta Orgánica, los principios y bases de acción política aprobados por el partido y su Plataforma Electoral.
- b) Mantener la disciplina partidaria, cumpliendo y haciendo cumplir las disposiciones de ésta Carta Orgánica y las directivas de los órganos partidarios, sin perjuicio de la Libertad de Conciencia.
- c) Votar en las elecciones internas.
- d) Contribuir a la formación del patrimonio partidario, en la medida de sus posibilidades.-

Artículo 7: Prohibiciones a los Afiliados: ningún afiliado o grupo de afiliados podrá atribuirse la presentación del partido o funciones que no le competan, o realizar actos que atenten contra la unidad partidaria, ni utilizar el nombre del partido en manifestaciones o publicaciones para cuestiones ajenas a los fines institucionales, bajo pena de estar incurso en causal de baja de la afiliación.-

Artículo 7(bis): No podrán ser afiliados o perderán esta condición:

- a) Los inhabilitados por la Ley Electoral
- b) Quienes incumplan lo preceptuado en esta Carta Orgánica y la Declaración de Principios y Bases de Acción Política.
- c) Los autores de fraude electorales.
- d) Los autores de los condenados por los delitos de corrupción y fraudes contra el estado.
- e) Los ciudadanos que se encontraren en el Registro Provincial de Deudores Morosos de Alimentos "Ley N° 4767".
- f) Personas con antecedente penales por delitos de violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones.

Artículo 8: Extinción de la afiliación: la afiliación se extinguirá por:

- a) Renuncia aceptada dentro de los diez días de presentada.
- b) Fallecimiento del afiliado.
- c) Desafiliación o expulsión, previo procedimiento que garantice el derecho de defensa.
- d) Resultar incurso en las inhabilitaciones o prohibiciones de ésta carta Orgánica.
- e) Disolución del Partido.-

Artículo 9: Desafiliación y Expulsión: éstas son sanciones que aplicarán los órganos partidarios, previo cumplimiento del procedimiento que marca ésta Carta Orgánica, garantizando el derecho de defensa y teniendo presente la gravedad de la falta cometida y su contemporaneidad.-

TÍTULO II: DE LAS AUTORIDADES PARTIDARIAS CAPÍTULO III: DE LAS AUTORIDADES

Artículo 10: Son autoridades del partido:

- 1) La Asamblea Partidaria
- 2) La Junta Directiva
- 3) El tribunal de Disciplina.-

CAPÍTULO IV: DE LA ASAMBLEA PARTIDARIA

Artículo 11: La Asamblea Partidaria: estará integrada por todos los afiliados activos del partido al momento de reunirse, presidida por el presidente de la Junta Directiva o su sustituto natural, cuyo voto valdrá doble en caso de empate en las votaciones. Para su mejor funcionamiento, se elegirán en cada caso, por simple mayoría, cinco representantes de entre los presentes, los que, junto con el presidente conducirán las deliberaciones.

En la elección periódica de autoridades y organismos partidarios se garantizará el porcentaje mínimo por sexo establecido en las Leyes y Decretos Reglamentarios. Todas las listas de candidatos, tanto titulares como suplentes deberán estar integradas por mujeres en un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de los candidatos de los cargos a elegir y en proporciones con posibilidades de resultar electas.

Artículo 12: Atribuciones: son las siguientes:

- a) Poder disciplinario sobre afiliados y autoridades.
- b) Designación de los candidatos a Intendente, Concejales, y cargos partidarios en caso de consenso, de lo contrario, se procederá a elecciones internas para el o los cargos de que se trate.
- c) Modificar la Carta Orgánica con los dos tercios de los votos de sus miembros presentes.
- d) Sancionar la Plataforma Electoral en cada elección.
- e) Determinar y reglamentar el funcionamiento de los organismos partidarios.
- f) Fiscalizar la conducta de los representantes del partido que tengan cargos electivos o funcionarios.
- g) Convocar a elecciones internas.
- h) Ratificar o desestimar las resoluciones de la Junta Directiva, en los casos que así lo marque la Carta Orgánica.
- i) Decidir la realización de confederaciones, fusiones, alianzas y frentes con otros partidos de manera permanente o transitoria.
- j) Autorizar la presentación o la adhesión a candidatos extrapartidarios en cualquier nivel electoral.
- k) Ejercer las demás atribuciones, funciones y potestades que le acuerda ésta carta orgánica o que le corresponda en virtud de ser el órgano deliberativo y máxima autoridad partidaria, de acuerdo a las normas jurídicas pertinentes.
- l) La Asamblea mediante resolución, con la aceptación de la mitad mas uno de sus miembros presentes determinará la intervención partidaria, cuando sus afiliados no den cumplimiento a los normado en la Carta Orgánica y resoluciones de la Asamblea General; cuando afecten el funcionamiento del Partido cuando lo solicite la mitad mas uno de los afiliados con justa causa encuadrada en esta Carta Orgánica; cuando se produzcan conflictos graves que vulneren la disciplina partidaria; cuando existe acefalia en la mitad mas uno de los miembros y deberá convocar a elecciones en un tiempo no mayor de noventa (90) días.-

Artículo 13: De las Sesiones: la Asamblea Partidaria se reunirá ordinariamente una vez por año por convocatoria de la Junta Directiva o, extraordinariamente, cuando fuese solicitada su convocatoria por la misma Junta Directiva por los diez por ciento de los afiliados activos. La propia Asamblea dictará su régimen interno en el que se determinará su funcionamiento detallado. El quórum necesario para su funcionamiento será del cincuenta por ciento más uno de los afiliados en la primera convocatoria y de un tercio en la segunda y con los que estuvieren presentes a la tercera, salvo que sean menos del diez por ciento de los afiliados.-

CAPÍTULO V: DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 14: La Junta Directiva representa la autoridad ejecutiva superior del partido y es agente natural de la Asamblea Partidaria. Es el órgano ejecutivo permanente encargado de conducir el partido en su ámbito de actua-

ción y de cumplir las resoluciones de la Asamblea Partidaria, de la Carta Orgánica y de su reglamento. Está compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, Un tesorero y tres vocales Titulares y dos Suplentes. Estos serán electos en elección interna o por ante la Asamblea Partidaria, según ésta lo decida y durarán en su mandato cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos con un período de por medio.-

Artículo 15: Atribuciones, Funciones y Potestades: corresponde a la Junta Directiva del Partido:

- 1) Fiscalizar la conducta política y pública de los representantes del partido que cumplan funciones electivas.
- 2) Ejercer la facultad disciplinaria sobre sus miembros, sin perjuicio de las facultades específicas del Tribunal de Disciplina y de la Asamblea Partidaria en definitiva.
- 3) Designar uno o más apoderados en caso de ser necesario, dando cuenta a la Asamblea Partidaria.
- 4) Dar directivas sobre la marcha, orientación o acción política y pública del partido, conforme a los acontecimientos y teniendo presente los principios partidarios.
- 5) Tomar las medidas ejecutivas que la urgencia de los casos requiera para la mejor conducción partidaria.
- 6) Convocar a elecciones internas cuando corresponda.
- 7) Realizar los actos jurídicos y contratos que competen a la autoridad y órgano ejecutivo del partido.
- 8) Velar por el patrimonio del partido, realizando las tareas de administración de los fondos partidarios que le corresponden.
- 9) Tener a su cargo todo lo relacionado con la difusión y propaganda proselitista en el orden local, creando los organismos y designado los responsables a esos fines.
- 10) Realizar las demás actividades o cometidos que le requiera la Asamblea Partidaria.
- 11) Designar los empleados que requiera el funcionamiento del partido, dentro de los presupuestos aprobados por la Asamblea Partidaria.
- 12) Llevar el fichero actualizado de afiliados del partido.
- 13) Aceptar o rechazar las nuevas afiliaciones.
- 14) Llevar en legal forma los Libros que por ley correspondan
- 15) Tendrá la responsabilidad de fijar y/o constituir el domicilio legal del partido ante el Juzgado Electoral y/u organismos que así lo requieran.
- 16) La Junta Directiva tendrá la responsabilidad de elaborar, registrar y fiscalizar como mínimo los Libros de Inventario, Caja, Actas y libro Diario, los que harán rubricar y sellar por el órgano de aplicación.
- 17) Son requisitos para ser elegidos miembros de la Junta Directiva: a) Mayoría de edad; b) Residencia actual y legal en el ámbito de jurisdicción Departamento Comandante Fernández de la Provincia del Chaco; c) Ser afiliado y figurar inscripto en los padrones habilitados.

CAPÍTULO VI: DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Artículo 16: Naturaleza e Integración: El Tribunal de Disciplina, autoridad en materia disciplinaria, el organismo de carácter permanente encargado de velar por la disciplina partidaria. Estará integrado por tres miembros titulares y dos suplentes, elegidos por la Asamblea Partidaria, por simple mayoría de votos. Estos no podrán formar parte de otros organismos partidarios. Durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos sin intervalo de por medio.-

Artículo 17: Funciones: es facultad de éste tribunal entender en los casos individuales o colectivos que se susciten por inconducta, indisciplina o violación de las disposiciones de ésta carta Orgánica o de los principios o resoluciones de los demás órganos partidarios competentes y que puedan significar la aplicación de sanciones.-

Artículo 18: Régimen de Actuación: éste Tribunal entenderá en los asuntos de su competencia, por denuncia o de oficio, conforme al reglamento que aprobará la Asamblea Partidaria. Sustanciará las causas por el procedimiento escrito que dicho reglamento establezca; el mismo asegurará el derecho de defensa del imputado. Concluido ese proceso, el Tribunal emitirá su dictamen aconsejando la sanción que pudiere corresponder y elevará las actuaciones a la Asamblea partidaria, la que, en definitiva, será la que dicte el fallo.-

Artículo 19: De las Sanciones: el Tribunal de disciplina podrá aconsejar a la Asamblea Partidaria, según la gravedad del caso, las siguientes sanciones:

- a) Amonestaciones.
- b) Suspensión temporaria de la Afiliación
- c) Desafiliación.
- d) Expulsión.

Artículo 20: Recursos: las sanciones aplicadas por la Asamblea Partidaria sólo podrán ser objeto del recurso de Aclaratoria, en los mismos casos y plazos del Código Procesal Civil de la Provincia; y el de Reconsideración, debidamente fundamentado, en el plazo de cinco días hábiles de notificada la sanción, en ambos casos por ante el mismo organismo. El fallo resultante solo podrá ser apelado por ante la Justicia.-

TÍTULO III: REGIMENES PATRIMONIALES, DE ELECCIÓN Y DE DISOLUCIÓN.

CAPÍTULO VIII: DEL PATRIMONIO Y SU ADMINISTRACIÓN

Artículo 21: Integración: el patrimonio del partido se formará con:

- a) Las contribuciones y aportes de los afiliados.
- b) Los aportes del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el régimen legal respectivo, sus decretos reglamentarios o cualquier otra norma legal que se dictare en lo sucesivo.
- c) El cinco por ciento de las retribuciones que perciban los funcionarios políticos electivos o designados, afiliados al partido.
- d) El producto de sus fondos y demás actividades que realice, siempre que no estuvieran expresamente prohibidas por la ley.
- e) Los aportes, donaciones o ingresos de cualquier naturaleza que se efectuaren voluntariamente y que están permitidos por la leyes.-

Artículo 22: Régimen Administrativo. Responsables. Contralor: la administración de esos fondos estará a cargo de la Junta Directiva, en la persona de su Tesorero, debiendo llevar en debida forma todos los libros contables pertinentes, y realizando cada año un Ejercicio Contable exhaustivo en el que consten los movimientos y operaciones de los fondos partidarios, como así también la totalidad de la documentación respaldatoria de los mismos. Dichos fondos deberán estar depositados en un Banco Oficial, a la orden conjunta del Tesorero o su reemplazante y del Presidente de la Junta Directiva. De todo ello, deberá rendirse cuentas por ante la Asamblea partidaria cada año o cuando ésta así lo requiera. La Asamblea Partidaria designará anualmente de entre sus miembros afiliados, a dos personas que revistarán el carácter de Comisión Revisora de Cuentas, con las facultades de contralor pertinentes.-

CAPÍTULO VII: DE LA DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

Artículo 23: El Partido PODEMOS sólo se disolverá, además de las causales previstas por las leyes, por la voluntad de sus afiliados, que deberán expresarse, en el órgano pertinente y en decisiones unánimes de sus miembros.

CAPÍTULO VIII: DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS A CARGOS ELECTIVOS

Artículo 24: Para el desempeño y elección de cargos partidarios el interesado deberá ser mayor de 21 años de edad y no se exigirá antigüedad en la afiliación, hasta tanto se normalice la inscripción de este partido comunal y se expida al respecto la Junta Electoral de la Provincia del Chaco. Este último requisito se encontrará en total vigencia hasta un (1) año posterior al reconocimiento oficial del partido exigiéndose posteriormente, contar como mínimo con un (1) año de afiliación para ser electo y

ejercer cargos partidarios, situación inexcusable cuya vulneración sería suficiente para invalidar su elección.

Artículo 25: Se faculta, a las autoridades promotoras hasta la conclusión del período de reconocimiento y puesta en funciones de las primeras autoridades partidarias electas por los afiliados, y en un todo de acuerdo con lo manifestado en el acta de fundación, a constituir confederaciones de distrito, fusiones o alianzas transitorias, como así la designación de candidatos a cargos públicos electivos municipales, temas que se resolverán por mayoría simple en asamblea.

Artículo 26: La elección de los/as candidatos/as para el desempeño de cargos políticos será en asamblea en la etapa fundacional y se realizará de conformidad por mayoría de los presentes.

Artículo 27: El Partido podrá elegir candidatos para cargos electivos a quienes no sean afiliados. Esta carta orgánica autoriza la concertación de confederaciones como fusiones y alianzas en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 23.298.

Artículo 28: La convocatoria se efectuará con una anticipación mínima de 60 días a la fecha fijada por la ley de elecciones.

Artículo 29: En las elecciones, las listas definitivas de candidatos/as resultarán de la aplicación de las normas que establece esta Carta Orgánica.

Artículo 30: DE LOS ELECTORES: Para las elecciones municipales son electores: a) los ciudadanos de ambos sexos nativos y por opción desde los dieciséis (16) años de edad; b) los naturalizados desde los dieciocho (18) años de edad que no encuadren en ninguna de las inhabilitaciones previstas en la Ley Provincial N° 834 Q y c) los extranjeros que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 192 de la Constitución Provincial 1957-1994 y la legislación vigente.

Artículo 31: CARGOS ELECTIVOS MUNICIPALES: la elección de candidatos a cargos electivos municipales deberá ajustarse a los procedimientos normados en la Ley Provincial N° 273 Q (antes Ley 7141), Ley Provincial N° 2576 Q (antes Ley 7971), normas reglamentarias y complementarias. En todos los casos, se observará el estricto cumplimiento de lo preceptuado en la Ley Nacional N° 23.298 (Ley Orgánica de los Partidos Políticos) y la Ley Nacional N° 26.571 (PASO Nacionales) así como Leyes Nacionales N° 24.012 y 27.412 Normas reglamentarias y complementarias.

Artículo 32: El Partido "Podemos" admitirá candidatos extrapartidarios para la cobertura de todos los cargos electivos, en todas las categorías debiendo contar con autorización de la Asamblea Partidaria por mayoría simple de sus miembros. Así mismo en todos los niveles electivos deberá respetarse lo dispuesto por la Ley n° 24.012 respecto del cupo femenino. En todos los casos las listas de candidatos deberán ser oficializadas por la Junta Electoral.

M. Marcela Centurión Yedro
Secretaria Electoral Letrada
Tribunal Electoral
Provincia del Chaco

s/c

E:5/7/19

EDICTO.- El Juzgado de Paz de la Ciudad de Barranqueras, Chaco, Expte. 106/19, a cargo del Dr. AMALIO AQUINO - JUEZ DE PAZ BARRANQUERAS - CHACO. Secretaría a cargo de la Dra. Marina A. Botello - Abogada Secretaria 2, sito en la Avenida 9 de Julio N° 5320 Barranqueras, Chaco, cita por edictos a herederos del señor VEGA MARTIN DARDO, DNI N° 7.417.201 (IV) PUBLIQUESE edictos citatorios por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (art. 37 L.O.J.P. Y F. - Ley N° 2589-M-), emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que, dentro del término de TREINTA(30) DIAS contados a partir de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Barranqueras, 13 de julio de 2019.-

Marina A. Botello
Secretaria

R.N° 179.040

E:5/7 /19

EDICTO.- El Dr. JULIÁN FERNANDO BENITO FLORES,, Juez,delJuzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la VIGESIMA PRIMERA Nominación, Secretaria N° 21, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, Piso 3°, de (esta ciudad, en los autos caratulados: "**SALGADO HUGO ARMANDO S/SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 1259/19, Publíquese Edictos citatorios por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando e intimando a herederos y acreedores del Sr. Hugo Armando SALGADO, D.N.I. N° 7.917.076, quien falleciera el 8, de Septiembre de 2018 ,en la ciudad de Resistencia, Chaco, para que dentro de TRES (3) meses, acrediten el vínculo, acepten o repudien la herencia. Transcurrido el plazo sin haber respondido la intimación, se lo tendrá por aceptante. El mismo se contará a partir de la última publicación, para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Resistencia, 07 de Mayo de 2019.

Liliana Noemi Ermacora
Secretaria

R.N° 179.043

E:5/7/19

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21, a cargo del Dr. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES, Juez, sito en Avda. Laprida 33; Torre II, 3er. piso, Resistencia, Cita por dos (2)días, en el Boletín Oficial y un diario local a la Sra. NISSIM DE ARUJ, DORA, D.N.I. 2.340.434 Y/O SUS DERECHOHABIENTES, para que en el término de DIEZ (10) días contados a partir de su última publicación comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausente para que los represente en los autos caratulados: "**SANCHEZ, LUIS. OSCAR C/ NISSIM DE ARUJ, DORA Y/O DERECHOHABIENTES Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO DEL INMUEBLE s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**", Expte. N° 4638, año 2016". Resistencia, 13 de Mayo 2019.

Liliana Noemi Ermacora
Secretaria

R.N° 179.045

E:5/7 V:10/7/19

EDICTO.- Dr. José Luis Ponton Juez de Paz de 2° Cat., sito en Avda. 17 le Agosto S/N, de Margarita Belén, cita por un (1)día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación conforme normativa vigente (art. 37 de la Ley. N° 2171-A), y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ALDO JESUS LAVIA M.I. N° 7.434.009 y NELIDA ROSA VALUSSI, M.I. N° 2 426.235, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en los autos: "**VALUSSI NELIDA ROSA Y LAVIA ALDO JESUS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 03/19.- Resistencia, 2 de Mayo de 2.019.-

Liliana N. Dellamea Polich
Abogada/Secretaria

R.N° 179.046

E:5/7/19

EDICTO.- El Dr. OMAR A. MARTINEZ. Juez en lo Civil y Comercial N° 18, sito en López y Planes N° 34. Ciudad, corre traslado de la presente acción AUTONOMA DE NULIDAD de todo lo actuado en el Expte. N°2170/11, caratulado: "**PROVINCIA. DEL CHACO C/ KRUMMEL JARA, GERMAN ARISTIDES S/EJECUCION FISCAL**", de trámite por ante éste Juzgado, téngase presente. Imprímase trámite ordinario al presente y de la demanda córrase traslado a la actora PROVINCIA DEL CHACO, al Sr. FISCAL DE ESTADO y al comprador del bien subastado en las actuaciones principales Sr. ARMANDO LUIS ARANDA por el término de QUINCE (15) días, para que comparezcan a tomar intervención y la contesten, bajo / apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 59, 60 y 334 del CPCC. Asimismo córrase traslado de la presente demanda al Sr. KRUMMEL JARA, GERMAN ARISTIDES. Se publicarán en edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local, al SR. KRUMMEL JARA GERMAN ARISTIDES DNI N° 92.335.044, la que tramita en los autos caratulados: "LOPEZ, DORA-CRISTINA YSANCHEZ, MARIANA ANDREA ambas por sí y la última en representación de su hijo menor FABRICIO HERNAN CASCO SANCHEZ S/ACCIONAUTONOMA DE NULIDAD" Expte

N° 16694/15, bajo apercibimiento designársele Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días en el boletín oficial y en un diario local. FDO. Resistencia, 13 de Mayo de 2.019.-

Daniel E. Galuga
Secretario

R.N° 179.047 >*< E:5/7 V:10/7/19

EDICTO.- Dr Julián Fernando Benito Flores, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21., Secretaría N° 21, sito en Avda Lapida N° 33 - Torre 2- Piso 3 de esta ciudad, en el Expte. N° 15813/18, caratulado: "**PRIETO MARIA BEATRIZ y LAVIA ANGEL CESAR S/Sucesión**", cita por un día y Emplaza a herederos y acreedores de ANGEL CESAR LAVIA, D.N.I. N° 7.452.269. y de MARIA BEATRIZ PRIETO, D.N.I. N° 3.202.437; para que dentro de los TRES MESES de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos por sí o por apoderados, bajo apercibimiento de ley. Fdo Liliana Noemí Ermácora, Abogada -.Secretaria, Juzgado Civil y Comercial N° 21. Resistencia, 08 de Abril de 2019.

Liliana Noemí Ermacora
Secretaria

R.N° 179.048 >*< E:5/7/19

EDICTO.- El Dr. HUGO O. AGUIRRE, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Nro: 1, de la Tercera Circ Judicial, sito en Lavalle Nro: 232, 1er. Piso de la ciudad de Villa Angela (Chaco), cita por Una (1) vez y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Don ALBERTO JUAN TUSLUKEVICH, D.N.I N° 7.521.704 , a fin de que hagan valer sus derechos en el Juicio Sucesorio que se declaro abierto, Expte N° 545; Año:2019, bajo apercibimiento de ley.- Villa Angela, (Chaco), 04 de Junio de 2019.-

Dra. Astrid Rocha
Abogada/Secretaria

R.N° 179.050 >*< E:5/7/19

EDICTO.- El Dr. Pablo Ivan MALINA, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Nro: 2, de la 3ra. Circunscripción Judicial, sito en Lavalle Nro: 232.1er. Piso de la ciudad de Villa Angela (Chaco), cita por Un (1) día y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña: JOSEFINA ELENA INGULA, D.N.I N° 4.263.614, a fin de que hagan valer sus derechos en el Juicio Sucesorio que se declaro abierto, Expte. N° 544; Año: 2019, bajo apercibimiento de ley.- Villa Angela, (Chaco), 25 de Junio de 2019.-

Dra. Veronica I. Mendoza
Abogada/Secretaria

R.N° 179.051 >*< E:5/7/19

EDICTO.- La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta nominacion de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**FRANCO, ARGENTINA DOMINGA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 3567/19, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante ARGENTINA DOMINGA FRANCO, D.N.I. N° 4.514.984, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 27 de Mayo de 2019.

Belquis Alicia Barrientos
Abogada/Secretaria

R.N° 179.053 >*< E:5/7/19

EDICTO.- EL DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMA QUINTA NOMINACIÓN, SECRETARIA N° 15, SITO EN AVDA. LAPRIDA N° 33, TORRE I, 2° PISO, CIUDAD, CITA POR DOS (2) DIAS PARA QUE EN EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS SE PRESENTEN HEREDEROS- DE-LOS SRES.

GUILLERMA GALARZA - DNI N° 6.608.068 Y DE GUILLERMO IRENEO LIEBANA, DNI N° 11.014.186, A FIN QUE COMPAREZCA JUICIO A HACER VALER SUS DERECHOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSE AL SR. DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**GOMEZ ZULMA MARISA C/ GALARZA GUILLERMA Y/O LIEBANA GUILLERMO IRENEO Y/O HEREDEROS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" - Expte. N° 12475/14, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. RESISTENCIA, 14 de Mayo del 2019.-

Carlos Dardo Lugon
Secretario

R.N° 179.056 >*< E:5/7 V:10/7/19

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°17, a cargo de la Sr. Juez, Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Secretaria Unica a cargo de la **Dra. ALÉJANDRA PIEDRABUENA**, sito en Av. Laprida N° 33, 1° Piso, Torre II, Resistencia, cita: por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a los herederos y acreedores de **GARCIA DEL VILLAR ROSARIO, M.I. N° 4.514.809**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**GARCIA DEL VILLAR, ROSARIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 6.161/19.- Resistencia, 19 de Junio de 2.019.-

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R.N° 179.041 >*< E:5/7/19

EDICTO.- Dr. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez de Juzgado Civil Comercial N° 8. con asiento en la ciudad de Resistencia. Provincia del Chaco, cita y emplaza al señor ciudadano TALAVERA MARCELO, D.N.I. N° 31.109.773, para que dentro de 5 (cinco) días; tome intervención en autos caratulados: "**VELAZ, ARIEL MARCELO C/TALAVERA, MARCELO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 11814/18, bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausente para que lo represente en la causa. Se dictó el despacho monitorio que en su parte pertinente se transcribe: "Resistencia, 23 de octubre de 2018. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra TALAVERA MARCELO, D.N.I. N° 31.4 09.773, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS (\$10.400,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRES MIL CIENTO VEINTE (\$3.120,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena mas la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo) las excepciones previstas en el art. 543.del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIA FLORENCIA GARCIA NIELLO (7857) y PABLO JAVIER SAN MARTIN (7442), en la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$4.280,00) a cada uno en carácter de patrocinantes, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)VI. NOTIFIQUESE ... VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE.DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8. El presente edicto se publicara por un día en el Boletín Oficial y en el diario local. Resistencia, 26 de Junio de 2019.-

Dra. Sandra B. Escobar
Secretaria

R.N° 179.042 >*< E:5/7/19

EDICTO.- La Dra. HILDA GRACIELA PEREYRA, Juez de Paz Titular Del Juzgado de Paz de Colonia Elisa, Chaco, sito en calle Prof. Humberto Maidana N° 260, cita por uno (1), y emplaza por treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación a que comparezcan por sí o por apoderado a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de la causante MORALES OLGA NELLY, DNI N° 6.028.437. En autos caratulados: "**MORALES, OLGA NELLY S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 266, Folio 20, Año 2019, bajo apercibimiento de ley.- Colonia Elisa, Chaco, 26 de Junio de 2019.-

Luis Germán Soto
Secretario AD-HOC

R.N° 179.057 >*< E:5/7/19

EDICTO.- El Dr. Orlando J. Beineravicius, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación de Resistencia, secretaria autorizante de la Dra. Alejandra Piedrabuena, sito en Av. Laprida N° 33 Torre 2 Piso 1, dispone la publicación del presente que se publicaran por un (1) día en el Boletín Oficial y un (1) día en un diario local, citando a herederos y acreedores de FRANCISCO LOPEZ, M.I. N° 3.566.133, citando a herederos y acreedores para que dentro del plazo de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "**LOPEZ FRANCISCO S/ SUCESION AB INTESTATO**", EXPTE. 3907/19 que se tramita por ante este Tribunal.- Dr. ORLANDO J. BEINERAVICIUS, Juez Civ. y Com. N° 17. Resistencia, 16 de mayo de 2019.

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R.N° 179.061 >*< E:5/7/19

EDICTO.- Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Pcia. R. S. Peña, Chaco, Dr. Alejandro Juarez, en los caratulados: "**VERON RAMON S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**".- Expte. Nro. 1165/14 - Sec. Nro. 1, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. RAMON VERON, D.N.I. 7.658.660, fallecido el día 03/06/2014, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.- Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, ... de Junio de 2015.-

Dra. Noelia Silva Genovesio
Secretaria

R.N° 179.063 >*< E:5/7 V:12/7/19

EDICTO.- Por disposición de la Dra. Cynthia M. C. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Resistencia, sito en calle López y Planes N° 36, en los autos caratulados: "**ESPINOZA, JUAN JOSE Y ALCARAZ, LAURA VERONICA C/ GOMEZ, GUSTAVO GABRIELY/O PROPIETARIO Y/O TENEDOR Y/O USUFRUCTUARIO DEL VEHICULO DOM KMJ-955 S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACC. DE TRANSITO**", Expte. N° 14358/18, se hace saber por dos (2) días y se emplaza por cinco (5) días, que se contarán a partir de la última publicación, al Sr. GUSTAVO GABRIEL GOMEZ, DNI N° 37.706.396, que deberá comparecer a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 74, 75 y 354 del C.P.C.C.Ch. Resistencia, 27 de junio de 2019.

Belquis Alicia Barrientos
Abogada/Secretaria

R.N° 179.064 >*< E:5/7 V:10/7/19

EDICTO.- El Dr. Carlos Fabián Sánchez, Juez Letrado del Juzgado de Paz de Machagai, Chaco, sito en San Martín 94, cita por uno (01) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Hilario Salvador Valenzuela, DNI 7.899.406, a que comparezcan hacer valer sus derechos en los autos: "**VALENZUELA HILARIO SALVADOR S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. 773, Año 2019, Sec. Dr. Jurovich, bajo apercibimiento de Ley. Machagai, Chaco, 18 de Junio de 2019.-

Ivan Velimir Yurovich
Abogado/Secretario

R.N° 179.065 >*< E:5/7/19

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra: MARIA RAQUEL RAMIREZ, Secretaria a cargo de la Dra. MAIA TAIBBI, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1, 3° Piso, Resistencia, cita por Un (1) día a herederos y acreedores de la Sra. ELVIRA LUCIA ARNOLD, D.N.I. N°18.145.799, para que en el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en los autos caratulados: "**ARNOLD ELVIRA LUCIA S/ JUICIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 12301, Año 2017, en trámite por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de Ley. Secretaria, 22 de marzo de 2018.-

Maia Taibbi
Abogado/Secretario

R.N° 179.067 >*< E:5/7/19

EDICTO.- La Dra María Cristina Raquel Ramírez, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaria a cargo de la Dra Maia Taibbi, de la ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida N° 33. Torre 1; en Autos caratulados: "**GIMENEZ SIXTO S/SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 14.605/16, cita a herederos y acreedores, del causante Sixto Giménez, D.N.I. N° 13.688.580, para que dentro del plazo de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación; comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos.

Maia Taibbi
Abogada/Secretaria

R.N° 179.066 >*< E:5/7/19

EDICTO.- La Sra. Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de RESISTENCIA, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre I - 3° Piso. Dra. MARIA, CRISTINA RAMIREZ, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores y/o quienes se consideren con derechos a los bienes de quién en vida fuera ACEVEDO JUAN CARLOS, DNI N° 10.323.186. cuyo juicio sucesorio declárase abierto en los autos caratulados: "**ACEVEDO JUAN CARLOS. S/ SUCESION AB INTESTATO**", EXPTE. N° 2.110/19 que se tramita por ante el juzgado mencionado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 24 de Abril de 2019.

Maia Taibbi
Abogada/Secretaria

R.N° 179.068 >*< E:5/7/19

EDICTO.- El Sr. Juez JORGE MLADEN SINKOVICH, titular del juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Resistencia, Chaco, sito en calle López y Planes N° 48 - planta alta, Secretaria N° 6 a cargo de Lorena Mariana Terada, con competencia para entender en la causa, en mérito a la partida de defunción agregada a autos, DECLARA abierto el Juicio Sucesorio de LILIANA MABEL RIVERO - D.N.I. 14.606.702, y CITA por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, para que dentro de TREINTA (30) días contados a partir de la última publicación, así lo acrediten en autos caratulados: "**RIVERO LILIANA. MABEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 5339/19. Resistencia, 28 de junio de 2019.

Lorena Mariana Terada
Abogada/Secretaria

R.N° 179.069 >*< E:5/7/19

EDICTO.- Dra. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ -Juez-Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Maia Taibbi -Abogada -; sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1, ciudad en los autos caratulados: "**ALVAREZ, HUGO TELMO S/SUCESION TESTAMENTARIA**", Expte. N° 3867/19, CITA por un (1) día a herederos y acreedores de HUGO TELMO ALVAREZ, D.N.I. N°: 7.532.265, para que dentro del plazo de treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. Not. Fdo. Dra. María Cristina Raquel Ramirez -JUEZ-. RESISTENCIA, 18 de junio de 2019.

Maia Taibbi
Abogada/Secretaria

R.N° 179.072 >*< E:5/7/19

EDICTO.- El juzgado Civil y Comercial N° 21 a cargo del Dr. Julián Fernando Benito Flores, Juez Secretaria a cargo de la Dra. Liliana Noemi Ermacora, sito en Avenida Laprida N° 33, Piso 3°, Torre II de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, emplaza e intima a herederos y acreedores a través de Edictos citatorios por un (1) día en el Boletín Oficial y en otro diario del lugar del juicio, emplazando e intimando a herederos y acreedores para que dentro del término de TRES (3) meses, acrediten el vínculo, acepten o repudien la herencia. Transcurrido el plazo sin haber respondido la intimación, se lo tendrá por aceptante. El mismo se contará a partir de la última publicación, para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan en relación a los bienes relictos de don JULIO LUIS CESPEDES, DNI N° 18.395.136, en los autos caratulados: "**CESPEDES, JULIO LUIS S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 8156/17. 13 de mayo de 2019.

Liliana Noemi Ermacora
Secretaria

R.N° 179.074 E:5/7/19

>*<

EDICTO.- Maria Eugenia Barranco Cortes, Abogada, Juez, del Juzgado Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en la Av. Laprida N° 33, Torre II, 1° Piso, Secretaria cargo de la Dra. Maria Jose Bonfanti, hace saber que se ha dispuesto la publicación de Edictos por un (1) día, emplazando por que en el plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de BARRIOS DOWNIE ANALIA VERONICA, D.N.I. N° 22.002.580, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**BARRIOS DOWNIE ANALIA VERONICA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 4466/19, que se tramita por ante este Juzgado Civil y Comercial N° 4. Resistencia, 26 de junio de 2019.

Dra. María José Bonfanti
Secretaria

R.N° 179.075 E:5/7/19

>*<

EDICTO.- La Dra. Fabiana Andrea Bardiani, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 20 Resistencia - Chaco, Secretaria Dra. Nancy E. Duran, sito en Avda. Laprida N° 33 Torre II, 2do. Piso A, en los autos caratulados: "**LUCEMA, MANUEL Y GOMEZ, CRISTINA S/ SUCESION ABINTESTATO**", Expte N°. 6290/19, Cita por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario Local, y EMPLAZA a herederos y acreedores de Manuel Lucema, D.N.I. 3.548.424 y Cristina Gómez, D.N.I. 3.571.600, que se crean con derecho al haber hereditario, a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación. Resistencia, 21 de junio de 2019.-

Dra. Nancy E. Durán
Abogada/Secretaria

R.N° 179.079 E:5/7/19

>*<

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo PABLO DE LA CRUZ FIGUEROA (DNI: 11.403.910, argentino, soltero, jornalero, ddo. en Villa Rural El Palmar, hijo de Pedro Baltasar Figueroa (F) y de María Benicia Ojeda (F), nacido en Tabay - Corrientes, el 28/04/1954), en los autos caratulados: "**FIGUEROA PABLO DE LA CRUZ S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 147/19, se ejecuta la Sentencia N° 10 del 07/03/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a PABLO DE LA CRUZ FIGUEROA, de circunstancias personales ya consignadas en autos, autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE (art. 119, quinto párrafo, por concurrir en el supuesto del primer párrafo la circunstancia del inciso f) del mismo artículo del Código Penal) (Expte. Ppal. N° 1535/17-2), ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA PREEXISTEN-

TE (art. 119, quinto párrafo, por concurrir en el supuesto del primer párrafo la circunstancia del inciso f) del mismo artículo del Código Penal) (Expte. Ppal. N° 1535/17-2), ABUSO SEXUAL SIMPLE (art. 119, primer párrafo del Código Penal) (Expte. Por cuerda N° 1550/17-2) y ABUSO SEXUAL SIMPLE (art. 119, primer párrafo del Código Penal) (Expte. Por cuerda N° 1550/17-2), EN CONCURSO REAL (art. 55 del Código Penal); CONDENANDOLO a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISION de ejecución efectiva, más las accesorias legales del artículo 12 del CP, sin costas; exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif. Todo de conformidad a los hechos y al derecho expuestos más arriba. II)... Fdo.: Dra. Rosana M. Glibota -Juez Sala Unipersonal, Dra. Rocio Rodríguez Mendoza -Sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 27 de junio de 2019.-es

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c E:5/7 V:17/7/19

>*<

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo PACHI, RUBEN OSCAR (D.N.I. N° 21.941.261, argentino, soltero, de ocupación gomero, domiciliado en calle 33 y 36, B° Santa Elena - Ciudad-, hijo de Cándido Pachi y de Dora Gladys Ibarra, nacido en Sáenz Peña, el 5 de febrero de 1972), en los autos caratulados: "**PACHI RUBEN OSCAR S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 141/19, se ejecuta la Sentencia N° 29 del 25/04/2019, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... 1) DECLARANDO a RUBEN OSCAR PACHI, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Artículo 119 tercer párrafo del Código Penal) y LESIONES LEVES CALIFICADAS (Art. 89 en función del art. 92, 1° parte en función del 80 inc. 1° todos del C.P.) EN CONCURSO REAL (Artículo 55 del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de DIEZ (10) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISION de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, sin costas por haber sido asistido durante todo el proceso por el Defensor Oficial en ambas causas. ... Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario- Cámara Segunda en lo Criminal -Ciudad-". Pcia. Roque Sáenz Peña, 25 de junio de 2019. -nad-

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c E:5/7 V:17/7/19

>*<

EDICTO.- LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: RAMIREZ, JULIO ARIEL, alias no tiene, de nacionalidad ARGENTINA, con 28 años de edad, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, D.N.I. N° 33.855.542, domiciliado en calle ESTRADA S/N de Coronel Du Graty, nacido en VILLA ANGELA, en fecha 14 DE JULIO DE 1989, que es hijo de CAINERO, JORGE y de ALICIA RAMIREZ (V), y contra DIAZ, JONATHAN NAHUEL, alias no tiene, de nacionalidad ARGENTINA, con 22 años de edad, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, D.N.I. N° 38.965.460, domiciliado en EX RUTA N° 95 NORTE de Coronel Du Graty, nacido en Villa Angela, en fecha 30 de mayo de 1995, que es hijo de HECTOR ISMAEL DIAZ (V) y de LILIANA GUTIERREZ (V); en la causa caratulada: "**RAMIREZ, ARIEL y DIAZ, JONATHAN NAHUEL S/ HURTO**" - Expte. N° 733/18, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO N° 52 de fecha 20/05/2019, en la cual se RESUELVE: 1°) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE la presente causa en favor

de los imputados DIAZ, JONATHAN NAHUEL y RAMIREZ, JULIO ARIEL en el delito de "HURTO" (Art. 162 del Código Penal), por aplicación de lo dispuesto en los Art. 357 y 359 (antes Arts. 346 y 348) en función de lo dispuesto en el Art. 8 (antes 6 bis) inc. 3° del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico (Ley 4538).- II°) ... III°) ... IV°) ... V°) NOTIFIQUESE a... Oportunamente REMITASE la presente causa a la Fiscalía de Origen, según surge de fs.19, a sus efectos...".- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 26 de junio de 2019.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario

s/c _____ >*< _____ E:5/7 V:17/7/19

EDICTO.- LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: CUEVAS, HECTOR URBANO, D.N.I. N° 30.580.914, de nacionalidad ARGENTINA, con 35 años de edad, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, domiciliado en B° SAN MARTIN SUR de la localidad de San Bernardo, nacido en SAN BERNARDO - CHACO en fecha 9 de noviembre de 1983, hijo de CUEVAS, URBANO ARGENTINO y de ROJAS, MERCEDES; en la causa caratulada: "**CUEVAS, HECTOR URBANO S/ AMENAZAS**" - EXPTE. N° 125/17, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO N° 22 de fecha 28/02/2019, en la cual se RESUELVE: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa por PRESCRIPCIÓN y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado CUEVAS. HECTOR URBANO ya filiado, en los delitos de "DESOBEDIENCIA JUDICIAL" (Art. 239 del Código Penal) y "AMENAZAS" (Art. 149 bis, primer párrafo, primer apartado del Código Penal) ambos en función del Art. 55 del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Art. 359 inc. 4° del Código Procesal-Ley N° 965-N- (antes 348 inc. 4° del C.P.P., Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 63 y 67 apartado b), todos del Código Penal.- II°) ... III°) NOTIFIQUESE ... Oportunamente ARCHIVESE la causa...".- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 26 de junio de 2019.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario

s/c _____ >*< _____ E:5/7 V:17/7/19

EDICTO.- EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE NOELIA NOEMÍ VILLALBA, D.N.I. N° 28.819.523, argentina, 37 años de edad, soltera, ama de casa, domiciliada en Av. 9 de Julio s/n Barrio San Juan de Pres. Roca, nacida en Pres. Roca el 1/12/81, hija de ANTONIO VILLALBA y de TEODORA ROJAS, Prontuario R.N.R. N° U4098199, quien se encuentra alojada en la División Alcaldía de Mujeres de Resistencia-Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**VILLALBA NOELIA NOEMÍ S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", N° 68/19, se ejecuta la Sentencia N° 45/19 de fecha 29 de marzo de 2019, dictada por la Sala Unipersonal Segunda de la Cámara Primera en lo Criminal- de la ciudad de Resistencia-CHACO, FALLO que en su parte pertinente dice: "En la Ciudad de Resistencia-Chaco, 29/03/2019... FALLA: I)... II) CONDENANDO a la inputada NOELIA NOEMÍ VILLALBA ... como autora responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5, inc. C DE LA LEY N° 23.737 del C.P.) a sufrir la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, ACCESORIAS LEGALES (Art. 12 del C.P.) UNA MULTA DE DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.500)... III) FIJANDO en concepto de tasas de Justicia ... la suma

de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150)... IV)... V)... VI)... VII)... VIII)... IX)... X)... NOT.- Fdo. DRA. GLENDA VIDARTE DE SANCHEZ DANSEY -JUEZ- DRA. MARTHA KARINA PAZ -Secretaria-. Gral. José de San Martín, Chaco, 21 de junio de 2019.

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c _____ >*< _____ E:5/7 V:17/7/19

EDICTO.- EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER OUE, RESPECTO DE MARTÍN EUGENIO GUERRERO, D.N.I. N° 34.033.410, argentino, 30 años, soltero, domiciliado en B° Obrero de Pampa del Indio (Chaco), changarín, nacido en Pampa del Indio (Chaco), el 06/03/1989, hijo de Teréforo Agustín Guerrero y de Lita Rafaela Retamozo; ; quien se encuentra alojado en la División Drogas Peligrosas de Gral. José de San Martín, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**GUERRERO MARTÍN, EUGENIO S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", N° 67/19, se ejecuta la Sentencia N° 45/19, de fecha 29/03/2019 dictada por Sala Unipersonal N° 2 de la Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, Chaco, FALLO que en su parte pertinente dice: "Resistencia, Chaco, a los 29/03/2019... AUTOS Y VISTOS:...- CONSIDERANDO:...- RESUELVO: I.- CONDENANDO al imputado MARTÍN EUGENIO GUERRERO.... como autor responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5 inc. c) de la ley N° 23.737 del C.P.) a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, accesorias legales (art. 12 del C.P.), una multa de dos mil quinientos pesos (\$2.500)... II.- ... III.- FIJANDO en concepto de tasa de Justicia a cargo del condenado ... la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150)... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII.- ... IX.- ... X.- ... Fdo. DRA. GLENDA VIDARTE DE SANCHEZ DANSEY -JUEZ- DRA. MARTHA KARINA PAZ - SECRETARIA ". Gral. José de San Martín, Chaco, 26 de junio de 2019.

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c _____ >*< _____ E:5/7 V:17/7/19

EDICTO.- EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MARTÍN CORDOBA, D.N.I. N° 38.385.295, argentino, nacido en Pampa del Indio - Chaco, el día 06/12/1994, 24 años de edad, soltero, changarín, domiciliado en B° Eva Perón de Pampa del Indio - Chaco, hijo de LEONCINA MAIDÁNA y de MANUEL CORDOBA; quien se encuentra alojado en la División Alcaldía de Gral. José de San Martín, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**CORDOBA MARTIN S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", N° 59/19, se ejecuta la Sentencia N° 42/19, de fecha 26/03/2019, dictada por Sala Unipersonal N° 1 de la Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, Chaco , FALLO que en su parte pertinente dice: "Resistencia, Chaco, a los 26/03/219 ... AUTOS Y VISTOS:... - CONSIDERANDO:... - RESUELVO: I.- CONDENANDO a MARTÍN CORDOBA... como autor responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FIN DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5 inc. "c" de la Ley 23.737) -dos hechos- a la pena de CUATRO (04) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, y el pago de la suma de cuarenta y cinco unidades fijas en conceto de multa,... II.- IMPONIENDO a MÁRTIN CORDOBA el pago de CINIENTO CINCUENTA PESOS (\$150.-)... III.- ... IV.- ... V.- REGULANDO LOS HONORARIOS ... VI.-... Fdo. Dr. DRA. HILDAA. CÁCERES DE PASCULLO -JUEZ- DRA. ROSANA INÉS GOLKE -SECRETARIA-. Gral. José de San Martín, Chaco, 25 de junio de 2.019.

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c _____ >*< _____ E:5/7 V:17/7/19

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, JUEZ, Secretaría a cargo del Autorizante al sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 3° Piso, Ciudad, en los autos caratulados: "**BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO C/ BERDUN, DANIEL OSVALDO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 5711/17, se hace saber por un (1) día al ejecutado DANIEL OSVALDO BERDUN, DNI 23.273511 el siguiente despacho monitorio que dicta en su parte resolutive: "Resistencia, 06 de noviembre de 2017 (...). Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra BERDUN, DANIEL O., D.N.I. N° 23.273.511, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON NOVENTA y CUATRO CENTAVOS (\$43.430,94) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRECE MIL VEINTINUEVE (\$13.029,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de la Profesional interviniente: LUCRECIA SARA GINESTA (1267), como patrocinante en la suma de PESOS SIETE MILDOSCIENTOS NOVENTA y SEIS (\$7.296,00) y como apoderada, en la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO (\$2.918,00), con más I.V.A. si correspondiere, sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. NOT." (Fdo) DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 8. Asimismo se lo emplaza para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 29 de abril de 2019.

Sandra B. Escobar
Secretaria

R.N° 179.077

E:5/7/19

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, JUEZ, Secretaría a cargo del Autorizante al sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 3° Piso, Ciudad, en los autos caratulados: "**BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO C/ MERCORNORTH S.A. Y OTRO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 2439/17, se le hace saber por un (1) día al ejecutado, en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación y emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente al Sr. CHRISTIAN ERICK GINCOFF, DNI: 29.418.805. Asimismo se le hace saber el siguiente despacho monitorio que dicta en su parte resolutive: "Resistencia, 10 de abril de 2017. (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MERCORNORTH S.A. CUIT: 3071089933-5 Y CHRISTIAN E. GINCOFF, D.N.I. N° 29.418.805, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA y SIETE CON CUARENTA y OCHO CENTAVOS (\$60.797,48) en concepto de

capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA y NUEVE (\$18.239,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: LUCRECIA SARA GINESTA, en la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$9.728,00), como patrocinante, y en la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA y UNO (\$3.891,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° de la ley N° 6002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. NOT." (Fdo) DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA - Juez Subrogante - Juzgado Civil y Comercial N° 8. Resistencia, 18 de junio de 2019.

Liliana C. R. Costichi
Secretaria

R.N° 179.078

E:5/7/19

LICITACIONES

FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS PROVINCIA DEL CHACO LICITACION PÚBLICA N°01/2019

OBJETO: Adquisición de un (01) Automóvil tipo SUV, O Km, para la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 18 de Julio de 2019 a las 10:00 hs.

INFORMES, ENTREGA DE PLIEGOS, LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE SOBRES: Dirección de Administración - Fiscalía de Investigaciones Administrativas - Juan B. Justo 66 - 5° piso - Oficina "B" - Resistencia - Chaco.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Un mil (\$1.000) en papel sellado de la ATP.

PRESUPUESTO ESTIMADO: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL.(\$ 1.200.000).

C.P. Di Giuseppe Lucas Guido José
Director de Administración A/C

Fiscalía de Investigaciones Administrativa

s/c.

E:26/6 V:5/7 /19

PROVINCIA DEL CHACO PODER JUDICIAL LICITACION PÚBLICA N° 205/19 EXPEDIENTE N°027/19

OBJETO: ENCUADERNACION DE PROTOCOLOS
DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES MONTO ESTIMADO: \$ 765.000,00

FECHA DE APERTURA: 6 de agosto de 2019

HORA: 09,00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 - 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia - Chaco.

Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

Precio del pliego: Pesos Tres mil (\$ 3.000,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones_Estrategicas

www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp
#####

LICITACION PUBLICA N° 63/2019

Objeto: Adquisición de cinco (5) vehículos, tipo pickup 4x4 cabina doble "0" kilometro, sin uso, último modelo, producido en la República Argentina o en otros países integrantes del Mercosur, de acuerdo a la Ley Nacional N° 24.449 y Decreto Reglamentario N° 646/95, destinado al Ministerio de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: Pesos Seis millones cuatrocientos veinticuatro mil (\$ 6.424.000, 00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 11 de Julio de 2019, a las 09:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 11.07.2019, a las 09:00 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 05.07.2019, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

Precio del pliego: Pesos Tres mil (\$ 3.000,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones_Estrategicas

www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp

Christian Javier Mescher

a/c. Dcción. de Compras

Dir. Gral. de Contrataciones Estratégicas y/o Interjur. s/c. **E:5/7/19**

PROVINCIA DEL CHACO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS
LOTERIA CHAQUEÑA

LICITACION PUBLICA N° 542/2019

OBJETO: destinada a la adquisición de dos (2) automóviles 0 km., para sorteos promocionales de este Organismo.

APERTURA: Día 15 de julio de 2019 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.
PLIEGOS: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL) cada sobre.

INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES: Dirección de Administración de LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 - RESISTENCIA - CHACO - TE 0362-4446750/59 interno 1063 o por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar

C.P. Gregorio C. Pascual

Director de administración A/C

C.P. Silvia B. Navarro

Gerente Financiero Contable

s/c

E:5/7/19

CONVOCATORIAS

SOCIEDAD INVERSORA DE TRABAJADORES DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANONIMA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
La SOCIEDAD INVERSORA DE TRABAJADORES DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANONIMA, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse el día 10 de agosto de 2019, a las 11,00 horas, en el domicilio de calle Carlos Pellegrini 336 de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.
- 2.- Informe sobre los motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3.- Consideración de la Memoria, Estados Contables, Estados de Resultados. Informe del Consejo de Vigilancia y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31.12.2018.
- 4.- Consideración de la gestión del Directorio.
Conforme lo establecido en el Art.233 de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550) los Señores Accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su decisión de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

Julio Antonio Eiden
Presidente

R.N° 179.028

E:3/7 V:15/7/19

SOCIEDAD AHORRISTAS DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANONIMA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
La Sociedad AHORRISTAS DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANONIMA, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse el día 10 de agosto de 2019, a las 10,00 horas en el domicilio de calle Carlos Pellegrini 336 de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Sr. Presidente.
- 2.- Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3.- Consideración de la Memoria, Estados Contables, Estados de Resultados, Informe de la Comisión Fiscalizadora y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31.12.2018.
- 4.- Consideración de la gestión del Directorio.
- 5.- Distribución de Utilidades.

Conforme lo establecido en el Art. 233 de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550) los Señores Accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su decisión de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

Osmar Osvaldo Medina
Presidente

R.N° 179.029

E:3/7 V:15/7/19

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA

"El próximo día martes 02 de julio de 2019, a la hora: 9:00, en el Recinto de Sesiones de la Cámara de Diputados "Escribano Deolindo Felipe Bittel", sito en calle Brown N° 520 de ésta Ciudad, se llevará a cabo la AUDIENCIA PÚBLICA, convocada por Resolución N° 619/19, dictada por la Presidencia del Concejo Municipal, en cumplimiento de la Resolución N° 401/19 del Concejo Municipal, con la finalidad de poner a consideración el Proyecto de ordenanza que propicia: INCORPORAR a la Ordenanza N° 1681 - Reglamento General de Construcciones en el Capítulo 2.1. - De las Tramitaciones del Anexo I - Ordenanza N° 11.868. - 2.1.7. Permiso Provisorio de Inicio de obra; 2.1.7.1. Permiso Provisorio de Obra- Viviendas unifamiliares Ordenanza N° 11.868; 2.1.7.2. Permiso Provisorio de Viviendas Multifamiliares... En el Punto 2.4.3.1, se agrega el inciso i) sobre apercibimiento e inhabilitación profesional; incorporando a la Ordenanza General Impositiva y la General Tributaria...-"

Se informa a todos los interesados en asistir a la Audiencia Pública, que el Registro de Inscripción de Participantes se encontrará habilitado, hasta las 24 horas previas a la fecha, en el horario de 08:00 a 12:00, en la Secretaría del Concejo Municipal, sito en Avenida Italia N° 150.

Dra. Alicia Laura Balbis - Secretaria del Concejo Municipal de Resistencia-Chaco. Correo electrónico: secretariadelconcejo123@gmail.com

Guillermo Cabaña

A/C Dirección de Prensa

s/c.

E:5/7/19

ASOCIACION CIVIL 19 DE ABRIL*LAS PALMAS - CHACO*

ASOCIACION CIVIL 19 DE ABRIL - LAS PALMAS CHACO notifica a los socios el extravío de LIBRO INVENTARIO Y BALANCE, LIBRO REGISTRO DE ASOCIACION Y LIBRO DE COPIA N° 1 habiéndose realizado la denuncia policial pertinente. Patricia Noemí Zacarías, Presidente.

Patricia Noemí Zacarías*Presidente***R.N° 176.044****E:5/7/19**

>*<

CONSORCIO DE LADRILLEROS SÁENZ PEÑA ASOCIACIÓN CIVIL*PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA - CHACO***CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consorcio de Ladrilleros Sáenz Peña Asociación Civil convoca a la asamblea general ordinaria, la que realizará en la sede social (sita en calle 28 esquina 35 del Barrio "Mataderos", de Pcia. Roque Sáenz Peña Chaco. La misma está programada para el 12 de Julio de 2019/las 20 hs, en caso de no completar el quórum necesario se dará comienzo media hora después con la cantidad de asociados presentes en la misma se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta Anterior;
- 2°) Designación del dos Socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente, y Secretario, el Acta de la Asamblea.
- 3°) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de término.
- 4°) Aprobación de Memorias y Balances correspondientes a los Ejercicios N° 1, 2, 3, 4 y 5 cerrados el 30 de Junio de 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 respectivamente.
- 5°) Actualización del Valor de la cuota Societaria.
- 6°) Elección de todos los miembros de la nueva Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

González Oscar Abel*Presidente***R.N° 176.049****E:5/7/19**

>*<

FEDERACION CHAQUEÑA DE GIMNASIA**CONVOCATORIA****AASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

Se convoca a todos los asociados a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para 13/7/2019 en el Club Regatas Resistencia a las 9 horas.

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:

- 1) Elección de un presidente y dos asambleístas.
- 2) Reforma Estatuto.

COMISIÓN DIRECTIVA**Aucar, Maximiliano***Presidente***R.N° 176.054****E:5/7/19**

>*<

FEDERACION CHAQUEÑA DE GIMNASIA**CONVOCATORIA****AASAMBLEA ORDINARIA**

Se convoca a todos los asociados a la ASAMBLEA ORDINARIA EL 13/07/2019 en el Club Regatas Resistencia a las 10 horas.

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA ORDINARIA:

- 1) Elección de un presidente y dos asambleístas.
- 2) Motivos por fuera de término.
- 3) Lectura del acta de comisión directiva.
- 4) Comisión revisora de votos.
- 5) Aprobación del balance y memoria y reglamentos.
- 6) Inventario.
- 7) Aprobación de aranceles y calendario 2019.

COMISIÓN DIRECTIVA**Aucar, Maximiliano***Presidente***R.N° 176.055****E:5/7/19****ASOCIACION CIVIL CLUB ATLÉTICO GENERAL BELGRANO***QUITILIPÍ - CHACO***CONVOCATORIA****AASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto, la comisión directiva convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 20 de julio de 2019 a las 20 hs., en el domicilio sito en Bolívar 50 de la localidad de Quitilipi, Chaco.

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de los socios para refrendar, conjuntamente con el presidente y secretario el acta de la siguiente asamblea.-
- 2- Lectura y aprobación de la Memoria, Estados Contables y Balance General correspondiente al ejercicio comprendido, entre el 30 de junio del año 2018 al 30 de junio del año 2019
- 3- Elección de los nuevos miembros de la comisión directiva por terminación de mandato en los cargos pares: un vicepresidente, un tesorero, dos vocales titulares, un vocal suplente, un revisor de cuenta titular.
- 4- Fijación de la cuota social.

Andrés Blanco, Secretario Hacienda**Ana María Chávez, Secretaria****Alfredo O. Zamora, Presidente****R.N° 176.059****E:5/7/19**

>*<

C A F A C H**CÁMARA DE FARMACIAS DEL CHACO****CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA**

Cámara de Farmacias del Chaco en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales de la Cámara, decide fijar como fecha de la Asamblea Ordinaria de aprobación de Memoria y Balance, del período cerrado al 31.12.2018, el día viernes 12 de Julio del corriente año, a las 13:00 en la sede social de la Cámara de Farmacias del Chaco, Av. Paraguay N° 135 planta alta a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Motivos de la realización de la asamblea fuera del término.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General y Anexos, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio 32 cerrado el 31 de diciembre de 2018.
- 4) Temas Varios.

Eduardo Alfredo Servín, Secretario**Carlos Alberto Larcher, Presidente****R.N° 176.062****E:5/7/19**

>*<

ASOCIACIÓN CIVIL DE VETERANOS Y FAMILIARES CAIDOS QOM EN MALVINAS*QUITILIPÍ - CHACO***CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de Julio de 2019 a las 08:00 horas en la sede social a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea.
- 2.- Explicación de los motivos del retraso en la convocatoria.
- 3.- Análisis y consideración de las Memorias, Estados Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 30/06/2016, 30/06/2017, 30/06/2018, 30/06/2019; y
- 4.- Renovación total de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

Samuel Ortega, Secretario**R.N° 176.070****E:5/7/19**

**ASOCIACION CIVIL APICOLA GRANJERA
"JOVENES DEL IMPENETRABLE"**

PARAJE EL TARTAGAL - CHACO

CONVOCATORIA

AASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PARA ELECCION DE AUTORIDADES Y APROBACION DE
LOS BALANCES CERRADOS EL 30/06/2017, 30/06/2018
y 30/06/2019

DIA: 18/07/2019; Hora: 15 horas.

LUGAR: SEDE SOCIAL (PARAJE EL TARTAGAL -
CHACO).

Romero, Raúl Ricardo

Asociación Civil Apícola Granjera Jóvenes del Impenetrable

R.Nº 176.071

E:5/7/19

**ASOCIACION CIVIL CHACO VIDA SANA
CONVOCATORIA**

AASAMBLEA ORDINARIA

Convocatoria de asociados a Asamblea Ordinaria el día
15 de julio de 2019 a llevarse a cabo en Avenida Alverdi
615 de la ciudad de Resistencia para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Elección de dos asociados para firmar actas.-
- 2.- Breve explicación de llamado fuera de término de la
asamblea anual ordinaria.-
- 3.- Aprobación de balances.-
- 4.- Elección de autoridades.-

No habiendo mas temas que tratar siendo las 20 horas se
levanta la sección.

Amado Arias

Tesorero

R.Nº 176.073

E:5/7/19

CONTRATOS SOCIALES

RESSYS IT STUDIO S.A.S.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de
Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del
Chaco, en Expte. E3-2019-3316-E "RESSYS IT STUDIO
S.A.S.", se hace saber por un día: que por Instrumento
Constitutivo celebrado el día 20 de mayo de 2019, el Sr.
Ojeda, Pablo Javier, de 34 años de edad, con Documento
Nacional de Identidad N° 31.325.776, CUIT 20-
31325776-3, de estado civil casado, Profesión, Ingeniero
en Sistemas de Información, domiciliado en CH41 MZ81
PC11 B° Independencia, Fontana, provincia del Chaco y
la Srita. Pavicich, María Soledad, de 35 años de edad,
con Documento Nacional de Identidad N° 31.290.553,
CUIT 27- 31290553-7, de estado civil soltera, Profesión
Ingeniera en Sistemas de información, domiciliada en
San Lorenzo 744 5°A, Resistencia, provincia del Chaco,
han constituido una sociedad que se denominará
"RESSYS IT STUDIO S.A.S.", estará domiciliada en CH41
MZ81 PC11 B° Independencia, Fontana, provincia del
Chaco, tendrá un plazo de duración de 50 años, y su
objeto será: A) Consultoría, auditoría, asesoramiento,
diseño, desarrollo, instalación e implementación, super-
visión, monitoreo, mantenimiento, de todo tipo de servi-
cios informáticos, ingeniería de software, de telecomu-
nicaciones, redes de telefonía, datos y telecomunica-
ciones, centro de datos e infraestructura y tecnologías
relacionadas, innovaciones tecnológicas afines, para
todo tipo de empresa, entidades o sujetos ya sean de
orden, público, privado o mixto. B) Comercialización,
venta, importación y exportación de insumos y materia-
les relacionados con la actividad descripta en el párrafo
anterior. C) Capacitación, creación de academias de en-
señanzas técnicas de capacitación, dictados de cursos
presenciales y/o a distancia, cursos virtuales. D) La
prestación, contratación, subcontratación, elaboración,
desarrollo, control y ejecución de todas actividades men-
cionadas en el primer párrafo. E) La promoción, crea-
ción y participación en empresas y sociedades, indus-
triales, comerciales, inmobiliarias, de servicios y de cual-
quier otro tipo. El capital social se fijó en la suma de,
PESOS veinticinco mil (\$25.000) y estará compuesto por,
en dos mil quinientas (2.500) acciones nominativas no

endosables, ordinarias de pesos diez (\$10) cada una.
Los accionistas constituyentes han suscripto el capital
en su totalidad e integran en este acto el veinticinco por
ciento (25%) comprometiéndose a integrar el setenta y
cinco por ciento (75%) restante en los dos años si-
guientes a la fecha de constitución. El cargo de adminis-
trador será ocupado por el Sr. Ojeda, Pablo Javier, de 34
años de edad, con Documento Nacional de Identidad N°
31.325.776, CUIT 20-31325776-3, de estado civil casa-
do, Profesión, Ingeniero en Sistemas de información,
domiciliado en CH41 MZ81 PC11 B° Independencia, Fon-
tana provincia del Chaco y el cargo de la Administrador
Suplente será ocupado por la Srita Pavicich, María Soledad,
de 35 años de edad, con Documento Nacional de Identidad N°
31.290.553, CUIT 27- 31290553-7, de esta-
do civil soltera, Profesión Ingeniera en Sistemas de In-
formación, domiciliada en San Lorenzo 744 5°A, Resis-
tencia provincia del Chaco; los cargos son por tiempo
indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura.
la sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de mayo de
cada año. Resistencia, 2 de julio de 2019.

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Inspector General

Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y

Registro Público de Comercio

R.Nº 179.058

E:5/7/19

LOS HERMANOS S.A.S.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de
Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en
autos: "LOS HERMANOS S.A.S. s/ Inscripción", Exp.
N° E-3-2019-3162 E" hace saber por un día que confor-
me Contrato de Constitución de fecha 31 de Mayo de
2019, los Señores DANTE GABRIEL ORTIZ, Documento
Nacional de Identidad N° 28.874.916, CUIL N° 20-
28874916-8, domiciliado en Las Heras N° 334 de la lo-
calidad de Pcia Roque Sáenz Peña, Chaco; y la Señora
ANDREA SOLEDAD ORTIZ, Documento Nacional de Identidad
N° 31.204.448, CUIL N° 27-31204448-5, domiciliado
en Las Heras N° 334 del Centro, de la ciudad de Pcia.
Roque Sáenz Peña, Chaco, han decidido constituir una
Sociedad por Acciones Simplificada denominada LOS
HERMANOS S.A.S., con sede social en calle 7 esquina 4
S/N de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña,
Chaco, plazo de duración 80 años. Tiene por Objeto: ya
sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a ter-
ceros, a las siguientes operaciones: compra, venta al
Mayor, menor, distribución y comercialización de pro-
ductos lácteos de todo tipo, embutidos, fiambres, ali-
mentos no perecederos y perecederos, víveres en ge-
neral, verduras, legumbres hortalizas. La compra, venta
al mayor, menor, distribución y comercialización de car-
ne de bovina, cerdo, pollos y pescados en piezas y
trozados y productos avícolas en general; Fabricación,
preparación, comercialización y distribución de todo tipo
de productos a base de harina como pan, tortas, pos-
tres en general; Compra, venta mayor, menor, comercia-
lización y distribución de bebidas gaseosas, golosinas,
bebidas naturales y en general.- El capital social se fija
en la suma de pesos CIEN MIL (\$100.000.-) dividido en
mil (1.000) acciones de cien pesos (\$100) valor nominal
de cada una. Cada cuota da derecho a un (1) voto. El
cargo de ADMINISTRADOR será ocupado por el Sr.
DANTE GABRIEL ORTIZ, argentino, Documento Nacional
de Identidad Número 28.874.916, CUIL N° 20-28874916-
8 y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado
por la Sra. ANDREA SOLEDAD ORTIZ, argentina, Docu-
mento Nacional de Identidad Numero 31.204.448, CUIT
N° 27-31204448-5, ambos presentes con plazo de du-
ración en sus cargos por tiempo indeterminado. Cerrará
su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año. Resis-
tencia, 03 de julio de 2019.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

Inspector General

Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y

Registro Público de Comercio

R.Nº 179.060

E:5/7/19